



ORIGINAL

Señores

Comité de Compras y Contrataciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección: Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N.

Teléfonos: (809) 533-3191, Ext. 2009.

Oferente:

CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS



Dirección:

Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart,
Edificio Corporativo CCN, Las Praderas

Referencia No.:

Proceso de Excepción por Exclusividad

PEEX-CPJ-07-2022

Presentación:

PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE A

Fecha de Recepción:

27 de septiembre del 2022


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



I N D I C E / S O B R E A

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL:

1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE).
4. Copia de cédula de identidad del representante legal
5. Poder notariado por el representante legal y cédulas de apoderados.
6. Certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
7. Declaración Jurada conforme al artículo 14 de la Ley 340-06, y su modificación del artículo 12 del reglamento de compras y contrataciones del Poder Judicial.
8. Carta de presentación de la compañía.
9. Certificación emitida por la Tesorería de Seguridad Social.
10. Copia del Registro Mercantil de Centro Cuesta Nacional, SAS.
11. Nomina de presencia.
12. Acta de Asamblea y Acta del Consejo de Administración
13. Estatutos Sociales.



B. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

14. Estados financieros auditado de los últimos dos (02) periodo fiscales.

C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

15. Especificaciones Técnicas de los bonos.
16. Documentos que acrediten experiencia en la prestación del servicio solicitado.
17. Listado de comercios donde se pueden utilizar los bonos a contratar.
18. Constancia de disponibilidad inmediata para la entrega de los bonos.


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



27 de septiembre del 2022

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Fecha: 27 de septiembre del 2022

- | |
|--|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S. |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-01-01992-1 |
| 4. RPE del Oferente: 1279 |
| 5. Domicilio legal del Oferente: Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas. |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: Taryn Lama y/o Enrique A. Rijo Nadal.

Dirección: Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas.

Números de teléfono y fax: Tel.:809-537-5017 Exts.: 2184 y 6015 / Fax.: 809-537-2719

Dirección de correo electrónico: tlama@ccn.net.do - erijo@ccn.net.do |



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

27 de septiembre del 2022

Página 1 de 1

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Comité de Compras y Contrataciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección: Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N.

Teléfonos: (809) 533-3191, Ext. 2009.



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

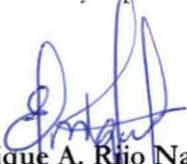
- Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para el Proceso de Excepción por Exclusividad de Referencia, para la **adquisición de bonos navideños**, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos.
- De conformidad con los términos de referencia y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir la **“ADQUISICIÓN DE BONOS NAVIDEÑOS”**

ADQUISICION DE BONOS NAVIDEÑOS 2022				
Lote	Ítem	Cantidad	Denominación RD\$	Unidad
I	1	8,075	2,000.00	Unidad
	2	15,850	1,000.00	
II	1	8,075	2,000.00	Unidad
	2	15,850	1,000.00	

- Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de **NOVENTA DIAS (90) DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con los Pliegos de Condiciones del Proceso de Excepción por Exclusividad. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones del Proceso, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- Para este Proceso no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones del Proceso de Excepción por Exclusividad.

- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Enrique A. Rijo Nadal, en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Centro Cuesta Nacional, SAS (CCN)**.


Enrique A. Rijo Nadal
En representación de **CCN**
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 1279

Fecha de registro: 28/2/2006

Fecha actualización: 22/3/2022

Razón social: Centro Cuesta Nacional, SAS

No. Documento: 101019921 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: No clasificada

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart,
S/N, Las Praderas

10135 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: José Miguel Gonzalez Cuadra

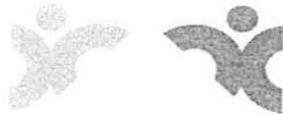


Observaciones:

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Actividad comercial	
---------------------	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
14110000	Productos de papel
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30120000	Carreteras y paisaje
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio



Dirección General
Contrataciones Públicas

HACIENDA

30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
31110000	Extrusiones
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31270000	Piezas hechas a máquina
31280000	Componentes de placa y estampados
31310000	Ensamblés de tubería fabricada
31320000	Ensamblés fabricados de material en barras
31330000	Ensamblés estructurales fabricados
31350000	Ensamblés de tubería fabricada
31360000	Ensamblés de placa fabricados
31370000	Refractarios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
40160000	Filtrado y purificación industrial
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos





Dirección General
Contrataciones Públicas

HACIENDA

52150000	Utensilios de cocina domésticos
56100000	Muebles de alojamiento
80130000	Servicios inmobiliarios
84120000	Banca e inversiones

Portal Transaccional - 29/3/2022 8:56:38 a.m.



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

DELEGACIÓN DE PODER



La sociedad comercial **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, sociedad anónima simplificada, constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-01992-1, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la avenida General Gregorio Luperón casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, sector Las Praderas de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo y Secretario del Consejo de Administración, el señor **Alejandro González Cuadra**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, empresario, portador de la Cédula de Identidad número 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad; por medio del presente acto, resuelve lo siguiente:

ÚNICO: DELEGAR PODER a favor de los señores **TARYN LAMA PÉREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0329367-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, y **ENRIQUE A. RIJO NADAL**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1613639-1, para que actuando de forma conjunta y/o separada, en nombre de la sociedad comercial **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, puedan realizar todas las gestiones útiles o necesarias para el proceso sobre la adquisición de bonos PEEX-CPJ-07-2022, por ante el Consejo del Poder Judicial, para uso de la institución, así como firmar tanto de forma separada y/o conjunta, todos los documentos necesarios para garantizar el fiel cumplimiento del mandato específico que se le ha conferido.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por el **PODERDANTE:**

Alejandro González Cuadra

en su condición de Vicepresidente Ejecutivo y Secretario del Consejo de la sociedad **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Dr. Ramón A. Guzmán M.

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número 4745 para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio de Notarios Dominicano bajo el No. 4745, **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mí compareció el señor **Alejandro González Cuadra**, quien voluntariamente firmó este documento y me declaró que la firma puesta por él es la que acostumbra a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe merecer entero crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0222953582406**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS**, RNC No. **101019921**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: X1PB-DN6H-CNH1-6630-9923-9467 sha1: uQiaCxatpprRkQutUivyL5Bbmg0= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 X1PB-DN6H-CNH1-6630-9923-9467

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



DECLARACIÓN JURADA

La Sociedad Comercial **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, Sociedad Anónima Simplificada, constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la avenida General Gregorio Luperón casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, en la ciudad de Santo Domingo, provista del Número de Registro Nacional de Contribuyente 101-01992-1, representada por su Presidente Ejecutivo **JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; por medio del presente acto declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo que consigna a continuación:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente Declaración ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dos mil veintidós (2022).

Enrique Rijo Nadal

En representación de

CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

27 de septiembre del 2022



Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad-



Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Estimados Señores:

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto presentarles nuestra empresa Centro Cuesta Nacional SAS.

Nace en 1935 con el “Colmado Mercedes”, fundado por Manuel González Cuesta, ubicado en la calle José Reyes esq. Mercedes. En 1948, el Colmado se traslada a la Av. Mella esq. Santomé, y cambia de nombre, surgiendo así el Colmado Nacional.

En 1967 se inaugura un supermercado de dimensiones nunca vistas en nuestro país, y precursor de las grandes superficies e hipermercados de hoy día. **Nuestro Supermercado Nacional** presentó grandes innovaciones, y con orgullo podemos decir que fuimos los primeros, en introducir departamentos especializados dentro del formato: ferretería, farmacia y cafetería.

A partir de ese mismo año 1967, hemos tenido un vertiginoso crecimiento, surgiendo **Supermercados Nacional Ferretería Cuesta, Cuesta Libros, Casa Cuesta, Juguetón, Bebemundo, Hipermercados Jumbo, Jumbo Express, Manuel González Cuesta y La Bodega.**

Nuestra Visión: Pasión por mejorar la calidad de vida de la familia en República Dominicana.

Nuestra Misión: Ser el grupo empresarial de distribución y ventas al detalle LÍDER y DE MAYOR DIVERSIFICACIÓN de la República Dominicana, reconocido por la calidad y variedad de sus productos, y por el gran compromiso con el desarrollo de su equipo humano y de su país.

En la actualidad, contamos con 54 tiendas del Grupo CCN y otros nuevos proyectos en desarrollo lo que fortalece nuestro compromiso de garantizar calidad en los productos que llevan nuestros clientes a sus casas para su bienestar y la salud de sus familias, seguir nuestra trayectoria crecimiento ascendente construida sobre la base de un modelo de gestión sostenible, socialmente responsable y a la vez confirmar que somos portadores de un compromiso inquebrantable con el desarrollo y crecimiento del país.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional.

Muy atentamente,


Taryn Lama
Gerente Senior Negocios Corporativos
809-537-5017 Ext. 2177/2054/2253
Tlama@ccn.net.do

 Taryn Lama P
Gte. Senior Negocios Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2672275



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS** con RNC/Cédula **1-01-01992-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2672275-W2989690-52022**
- Pin: **8285**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pago

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 11312SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA

RNC: 1-01-01992-1

FECHA DE EMISIÓN: 15/10/2002

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/10/2023

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 1,000,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: 1,000,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 25/04/1967

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 20/04/2021

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. LUPERON ESQ. AV. GUSTAVO MEJIA RICART

SECTOR: LAS PRADERAS

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

TELÉFONO (1): (809) 562-3344

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: EXPORTACION, IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO, OTROS



OBJETO SOCIAL: **COMERCIALIZACIÓN DE PROVISIONES ALIMENTICIAS, FRUTOS DEL PAÍS, EFECTOS DE QUINCALLERÍA, CRISTALERÍA, FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADOS DE REGALOS, PRODUCTOS DE PAPEL, ASÍ COMO TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO, TANTO AL POR MAYOR COMO AL DETALLE; ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LA MANUFACTURA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE HARINA Y SUS DERIVADOS, QUESOS, EMBUTIDOS, FRUTAS, VEGETALES Y CARNES ASÍ COMO AL EMPAQUE Y EMBALAJE DE GRANOS. A LOS, EFECTOS ANTES INDICADOS, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A NEGOCIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, INDUSTRIA Y MANUFACTURA. Y, EN FIN A TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE LÍCITO COMERCIO, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, RELACIONADAS O NO CON TALES OBJETOS, ASÍ COMO DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE BIENES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, Y PARTICIPAR EN CUALESQUIERA FORMAS DE NEGOCIOS EN QUE, BIEN SEA POR VÍA DE APORTE, SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS FIRMAS, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PROPENDAN DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS PROMOVER, DESARROLLAR, E INVERTIR EN EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS TURÍSTICAS, SOCIEDADES FINANCIERAS O DE BIENES RAÍCES, BANCOS.**

Pago

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **COMERCIALIZACIÓN DE PROVISIONES ALIMENTICIAS, FRUTOS DEL PAÍS,, QUINCALLERÍA, CRISTALERÍA, FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADOS DE REGALOS, PRODUCTOS DE PAPEL, ASÍ COMO TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS A BASE DE HARINA Y SUS DERIVADOS, QUESOS, EMBUTIDOS, FRUTAS, VEGETALES, CARNES ASÍ COMO AL EMPAQUE Y EMBALAJE DE GRANOS. A LOS, EFECTOS ANTES INDICADOS,, PROMOVER, DESARROLLAR, E INVERTIR EN EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS TURÍSTICAS, SOCIEDADES FINANCIERAS O DE BIENES RAÍCES, BANCOS.**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MANUEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1282280-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
OISLAR FINANCING CORP. REP. POR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO		PANAMA	
MANUEL GONZALEZ CUESTA SUCS. REP. POR. JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	C/ JUAN BALLEÑILLA ESQ. PROLONGACION GUSTAVO MEJIA RICART, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA LAS PRADERAS SANTO DOMINGO		REPUBLICA DOMINICANA	
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1208329-0	ESPAÑA	Casado(a)

JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0138925-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0974476-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MARIA ISABEL CUADRA DE GONZALEZ	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1203300-6	ESPAÑA	Casado(a)
ISABEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1473975-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
TE SO RE RIA		000-0011112-2	REPUBLICA DOMINICANA	No Aplica

P-90



CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 9 de 9 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 10,000,000.00

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/PRESIDENTE ADMINISTRADOR:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	Presidente	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0138925-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	Vicepresidente	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1208329-0	ESPAÑA	Casado(a)
ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	Secretario	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0974476-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE MANUEL GONZALEZ CUADRA	Tesorero	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1282280-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ISABEL GONZALEZ CUADRA	Vocal	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1473975-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ PRESIDENTE ADMINISTRADOR: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1208329-0	ESPAÑA	Casado(a)
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0138925-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (OPCIONAL):
NO REPORTADO



ENTE REGULADO: NO REPORTADO **NO. RESOLUCION:** NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO **MASCULINOS:** NO REPORTADO **FEMENINOS:** NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
CENTRO CUESTA NACIONAL	49504

REFERENCIAS COMERCIALES	REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO	NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020.

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000,000.00

Enteramente Suscrito y Pagado

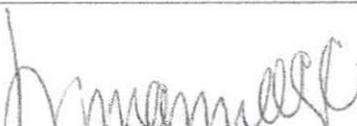
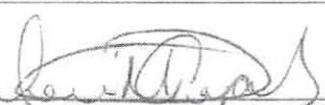
R.N.C. Número: 1-01-01992-1

Registro Mercantil Número: 11312SD

Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

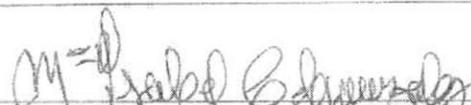
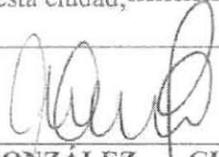
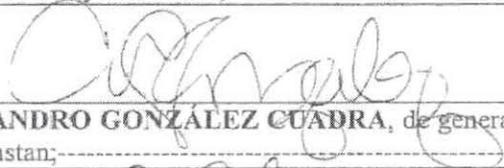


HOJA DE PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS", QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
1.  OISLAR FINANCING CORP. , sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes panameñas, debidamente representada por su apoderado, el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, de este domicilio y residencia;-----	7,753,627	7,753,627
2.  JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO , español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de Identidad y electoral No. 001-1208329-0, de este domicilio y residencia;-----	141,750	141,750
3.  MANUEL GONZALEZ CUESTA SUCS, SAS sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes dominicanas, R.N.C. Número: 1-01-00641-2, con domicilio social ubicado en la calle Juan Ballenilla esquina Prologación Gustavo Mejía Ricart, Zona Industrial de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.-----	1,915,429	1,915,429



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

4.  MARIA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ, española, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1203300-6, domiciliada y residente en esta ciudad;-----	11,005	11,005
5.  JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, de este domicilio y residencia;-----	57,585	57,585
6.  ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA, de generales que constan;-----	57,585	57,585
7.  ISABEL GONZÁLEZ CUADRA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1473975-8, domiciliada y residente en esta ciudad;-----	13,367	13,367
8.  JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.-----	2,475	2,475
9. ACCIONES EN TESORERIA DE LA SOCIEDAD CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS.	47,177	47,177
TOTAL	10,000,000	10,000,000



---Certificación continúa al dorso---



2

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S

CERTIFICO: La veracidad de la presente hoja de presencia de los accionistas de la sociedad comercial "**CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS.**", que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad celebrada de manera extraordinaria en fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-----


ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA
El Secretario.-

Visto Bueno:



JOSE MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
El Presidente.-



COPIA
FEC-14: 15/10/21 HORA: 11:41 a.m.
NO. EXP: 936521 R. N.: 1131250
LIBRO: 60 FOLIO: 295
VALOR: 100.00
DOC: NOMINA DE PRESENCIA
NUM.: 3069410RD



FORME Y FIEL
AL ORIGINAL

PRESIDENTE **SECRETARIO**

CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000,000.00

Enteramente Suscrito y Pagado

R.N.C. Número: 1-01-01992-1

Registro Mercantil Número: 11312SD

Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



ACTA: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS", CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron sin necesidad de previa convocatoria, en el domicilio de la Sociedad, sito en la Avenida Luperón esquina Avenida Gustavo Mejía Ricart, de esta ciudad, las personas cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, con el propósito de celebrar de manera extraordinaria la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS" (en lo adelante la "Sociedad").

Ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA** ("el Presidente"), y la Secretaría el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA** ("el Secretario"), en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Hoja de Presencia fue redactada y certificada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, y firmada por los demás accionistas asistentes, anexándose el original a la presente acta.

Una vez comprobada la asistencia y/o representación de la universalidad de los accionistas de la Sociedad, el Presidente declaró regularmente constituida la Asamblea, y el Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual dice así:

- a. Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración de la Sociedad;



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

- b. Conocer del Inventario, Cuentas y Balance General del ejercicio social cerrado a 31 de Marzo del 2021, y dar descargo, si procede, a los administradores por sus gestiones durante el período recién transcurrido;
- c. Declarar la existencia o no de beneficios correspondientes al pasado ejercicio social, y decidir sobre la afectación de los mismos;
- d. Designar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; y,
- e. Adopción de cualquier otra resolución accesoría.



A seguidas, el Presidente dio lectura al Informe de Gestión Anual preparado por el Consejo de Administración, el cual termina así: *“Esta Asamblea puede juzgar y apreciar la situación de la Sociedad, mediante el examen de las Cuentas, de Balance General y del Inventario que ponemos a disposición de los assembleístas. Esperamos que a la vista de los documentos mencionados, aprueben sin reservas los actos realizados por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio social y, en consecuencia, otorguen descargo a los administradores”*.-----

Luego de un intercambio de impresiones entre los accionistas presentes o representados sobre este asunto y los demás que figuran en el Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea las siguientes resoluciones, las cuales fueron adoptadas a unanimidad de votos:-----

PRIMERA RESOLUCION:

“La Asamblea General aprueba las Cuentas, el Inventario y el Balance General correspondientes al ejercicio comercial cerrado el día 31 de marzo del dos mil veintiuno (2021), tal como han sido presentados por el Consejo de Administración y, en consecuencia, otorga descargo a los administradores por sus gestiones durante el período recién transcurrido.”-----



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.

SEGUNDA RESOLUCION:

“La Asamblea General declara que durante el pasado ejercicio, la Sociedad obtuvo beneficios antes de Impuesto Sobre La Renta ascendentes a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,430,852,427.00)** de los cuales fue deducida una partida ascendente a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$857,611,930.00)** como Provisión para Impuesto; quedando por consiguiente un beneficio neto del ejercicio ascendente a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,573,240,497.00).**”-----

TERCERA RESOLUCION:

“La Asamblea General resuelve retener la totalidad del beneficio neto obtenido durante el pasado ejercicio comercial, para ser distribuidos como dividendos o reinvertido en futuros aumentos de capital de la Sociedad o para compensar pérdidas acumuladas, según decida la Asamblea más adelante.”-----

CUARTA RESOLUCION:

“La Asamblea General resuelve designar a los señores que se indican a continuación como miembros del Consejo de Administración por un periodo de un (01) año, es decir, para el período comprendido entre la fecha de celebración de la presente Asamblea y el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria Anual que deba conocer de las Cuentas y el Balance General que cerrará el treinta



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AMH', 'M...', 'L...', and '3' at the bottom.]



y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), o hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos; a los señores:-----

NOMBRE	CARGO
José Miguel González Cuadra	Presidente
José Manuel González Corripio	Vicepresidente
Alejandro González Cuadra	Secretario
José Manuel González Cuadra	Tesorero
Isabel González Cuadra	Vocal

Presentes en la reunión, dichos señores manifestaron aceptar los cargos que les han sido conferidos.-----

QUINTA RESOLUCION:

“La Asamblea General confiere poder al señor **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, Presidente del Consejo de Administración, o a la persona en quien éste delegue, pudiendo ser cualquier abogado de la Oficina Castillo & Castillo para realizar las gestiones o trámites para la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil.”-----



Y no habiendo más nada que tratar, el Presidente declaró clausurada la Asamblea, de todo lo cual se levanta la presente acta, que fue leída a todos los accionistas presentes, quienes después de aprobarla, la firman en su última hoja, inicialándola en las demás.-----


ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA
Por sí en calidad de Accionista y Secretario
Aceptante y por la sociedad comercial
OISLAR FINANCING CORP

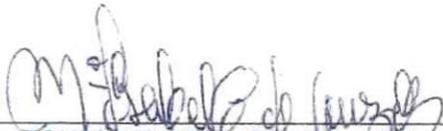

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO
Accionista/Vicepresidente Aceptante

---Firmas y certificación continúan al dorso





CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.


MARIA ISABEL CUADRA DE
GONZÁLEZ
Accionista


JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ
CUADRA
Accionista/Presidente Aceptante

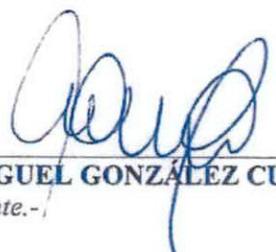

ISABEL GONZÁLEZ CUADRA
Accionista/Vocal Aceptante


JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ
CUADRA
Por sí en su calidad de Accionista y
Tesorero Aceptante y por la sociedad
comercial **MANUEL GONZÁLEZ
CUESTA SUCS, SAS**

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y conforme al original del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS", celebrada de manera extraordinaria en fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintuno (2021).-----


ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
El Secretario.-

Visto Bueno:


JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
El Presidente.-



COPIA
FEC-IA: 15/10/21 HORA: 11:41 am.
NO. EXP: 836521 R. M.: 1131250
LIBRO: 60 FOLIO: 295
VAL. IR: 300.00
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NÚV.: 3059409RD



CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

Capital Social Autorizado: RDS\$1,000,000,000.00

Enteramente Suscrito y Pagado

R.N.C. Número: 1-01-01992-1

Registro Mercantil Número: 11312SD

Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS" CELEBRADA EN FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); siendo la una de la tarde (1:00pm), se reunieron, previa renuncia a la formalidad de convocatoria, en el domicilio social, sito en la Avenida Luperón esquina Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, de esta ciudad, las personas cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS", en lo adelante ("la Sociedad"), con el propósito de celebrar una reunión del Consejo de Administración.

Ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA** ("el Presidente"), y la Secretaría el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA** ("el Secretario"), en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Una vez comprobado el quórum reglamentario para que el Consejo pudiese deliberar válidamente, el Presidente ordenó al Secretario dar lectura al Orden del Día, el cual dice así:

- a. RATIFICAR LA DELEGACION DE PODERES HECHA ANTERIORMENTE en los señores José Miguel González Cuadra, José Manuel González Corripio y Alejandro González Cuadra para que actuando cualquiera de ellos de manera individual, a nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los actos que los Estatutos atribuyen al Consejo de Administración, sin reservas ni limitaciones para una mejor ejecución de los negocios sociales;
- b. RATIFICAR LA DELEGACION DE PODERES HECHA ANTERIORMENTE en los señores Manuel González Corripio, Ruth Lantigua, Santiago Cuadra, Yexenia Arelis Natera de Isabel González Cuadra, para que actuando conjuntamente con el señor Rafael Patricio Medina Quiñones, en nombre y representación de la Sociedad, puedan manejar y operar las cuentas corrientes que



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

mantiene la Sociedad en diferentes entidades financieras locales e internacionales;

- c. RATIFICAR LA DELEGACION DE PODERES HECHA ANTERIORMENTE a favor de los señores José Manuel González Corripio y José Manuel González Cuadra, cualesquiera de manera individual, y la señora Katia Paiewonsky Bordas, actuando conjuntamente con Pedro Ángel Cuadra García o Sebastian Batalla Arce, para manejar y operar las Cuentas Nos. 746-37778-7, y 160-105707-2, en el Banco Popular Dominicano, S.A., Banco Múltiple, y Banco de Reservas de la República Dominicana, respectivamente;
- d. RATIFICAR LA DELEGACION DE PODERES HECHA ANTERIORMENTE a favor de los señores José Manuel González Corripio y José Manuel González Cuadra, cualesquiera de manera individual, y la señora Katia Paiewonsky Bordas, actuando conjuntamente con Pedro Ángel Cuadra García o Sebastian Batalla Arce, para manejar y operar la Cuenta No. 115000204 aperturada en el Scotia Bank República Dominicana; y,
- e. Adopción, si procede, de cualquier otra Resolución accesoria.



Luego de un intercambio de impresiones entre los administradores respecto de los asuntos indicados en el Orden del Día, previa motivación por parte del Presidente, el Consejo de Administración adoptó, a unanimidad de votos, las siguientes Resoluciones:-----

PRIMERA RESOLUCION: El Consejo de Administración ratifica la delegación de poderes hecha anteriormente en los señores **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, domiciliado y residente en esta ciudad; **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO**, español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en esta ciudad; y, **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad; para que actuando cualquiera de ellos de manera individual, a nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar todos los actos que los Estatutos atribuyen al Consejo de Administración, sin reservas ni limitaciones, para una mejor ejecución de los negocios sociales.-----

En consecuencia, los señores **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, de la manera indicada precedentemente, quedan facultados para manejar y operar las cuentas que mantiene la Sociedad



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



en cualquiera instituciones bancarias establecidas en el país y en el exterior, firmar cheques, giros, retirar fondos, otorgar descargos, aceptar balances, firmar de conformidad los saldos que resulten; adquirir bienes, celebrar todo tipo de acuerdos o contratos, ejercer las acciones judiciales que correspondan a nombre de la Sociedad sea como demandante o como demandada, presentarse ante cualquier autoridad gubernamental en representación de la Sociedad y en el transcurso ordinario de los negocios, incluyendo pero no limitado las autoridades laborales y de seguridad social; y en general realizar todas las actuaciones que fueren necesarias o útiles para la mejor ejecución del presente mandato, sin ninguna limitación.-----

SEGUNDA RESOLUCION: El Consejo de Administración ratifica la delegación de poderes hecha anteriormente en los señores **MANUEL RAFAEL GONZÁLEZ CORRIPIO**, dominicano, mayor de edad, Vicepresidente de Ferretería, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. C01-0088162-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; **SANTIAGO ANTONIO CUADRA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1203268-5, Vicepresidente de Desarrollo, domiciliado y residente en esta ciudad; **RUTH ESTHER LANTIGUA RUBIERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0728188-3, Vicepresidente de Contraloría, domiciliado y residente en esta ciudad; **YEXENIA ARELIS NATERA GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0501055-7, Directora de Contabilidad y Operaciones, domiciliada y residente en esta ciudad; e **ISABEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1473975-8, domiciliada y residente en esta ciudad, para que actuando a nombre y representación de la Sociedad Centro Cuesta Nacional, S.A.S., uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con el señor **RAFAEL PATRICIO MEDINA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1021725-4, Vicepresidente de Finanzas, domiciliado y residente en esta ciudad; puedan manejar y operar las cuentas bancarias que mantiene la Sociedad en las diversas entidades financieras en el país y en el exterior.-----

En consecuencia, los señores **MANUEL RAFAEL GONZÁLEZ CORRIPIO**, **RAFAEL PATRICIO MEDINA**, **SANTIAGO ANTONIO CUADRA**, **RUTH ESTHER LANTIGUA RUBIERA**, **YEXENIA ARELIS NATERA GÓMEZ** e **ISABEL GONZÁLEZ CUADRA** de la manera precedentemente indicada, podrán firmar cheques, autorizar transferencias, y, de manera general, realizar todos los actos que consideren útiles o necesarios para la mejor ejecución del mandato que les ha sido conferido.-----

TERCERA RESOLUCION: El Consejo de Administración ratifica la delegación de poderes hecha anteriormente a favor de los señores **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO**, español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.



CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S



Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **KATIA PAIEWONSKY BORDAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0141161-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **PEDRO ANGEL CUADRA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1585269-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; y **SEBASTIAN BATALLA ARCE**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1392054-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; para que actuando los señores **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO** y **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, cualesquiera de manera individual, y la señora **KATIA PAIEWONSKY BORDAS** actuando conjuntamente con **PEDRO ANGEL CUADRA GARCIA** o **SEBASTIAN BATALLA ARCE**, en nombre y representación de la Sociedad, puedan manejar y operar las Cuentas Nos. 746-37778-7 y 160-105707-2 que posee la Sociedad en el Banco Popular Dominicano, S.A., Banco Múltiple, y Banco de Reservas de la República Dominicana, respectivamente.-----

En consecuencia, los señores **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO** y **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, actuando cualesquiera de manera individual, y la señora **KATIA PAIEWONSKY BORDAS** actuando conjuntamente con **PEDRO ANGEL CUADRA GARCIA** o **SEBASTIAN BATALLA ARCE**, podrán firmar cheques, giros, realizar retiros de fondos, otorgar descargos, aceptar balances, firmar de conformidad los saldos que resulten, y de manera general realizar todos los actos que consideren útiles o necesarios para la mejor ejecución del mandato que les ha sido conferido, sin que la anterior enumeración pueda considerarse limitativa, sino simplemente enunciativa.-----

CUARTA RESOLUCION: El Consejo de Administración ratifica la delegación de poderes hecha anteriormente a favor de los señores **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO**, español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **KATIA PAIEWONSKY BORDAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0141161-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **PEDRO ANGEL CUADRA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1585269-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y **SEBASTIAN BATALLA ARCE**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1392054-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; para que actuando los señores **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO** y **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, cualesquiera de manera individual, y la señora **KATIA PAIEWONSKY BORDAS** actuando conjuntamente con **PEDRO ANGEL CUADRA GARCIA** o **SEBASTIAN BATALLA ARCE**, en nombre y representación de la Sociedad, puedan manejar y operar las Cuentas Nos. 746-37778-7 y 160-105707-2 que posee la Sociedad en el Banco Popular Dominicano, S.A., Banco Múltiple, y Banco de Reservas de la República Dominicana, respectivamente.-----

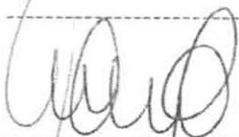
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



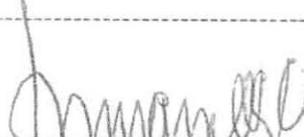
GARCIA o SEBASTIAN BATALLA ARCE, en nombre y representación de la Sociedad, puedan manejar y operar la Cuenta No. 115000204 aperturada en el Scotiabank República Dominicana.-----

En consecuencia, los señores JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO y JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA, actuando cualesquiera de manera individual, y la señora KATIA PAIEWONSKY BORDAS actuando conjuntamente con PEDRO ANGEL CUADRA GARCIA o SEBASTIAN BATALLA ARCE, podrán firmar cheques, giros, realizar retiros de fondos, otorgar descargos, aceptar balances, firmar de conformidad los saldos que resulten, y de manera general realizar todos los actos que consideren útiles o necesarios para la mejor ejecución del mandato que les ha sido conferido, sin que la anterior enumeración pueda considerarse limitativa, sino simplemente enunciativa.-----

Y no habiendo más nada que tratar, el Presidente declaró clausurada la presente reunión, de todo lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los miembros del Consejo, junto conmigo, Secretario que certifico.-----



JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
Presidente



JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO
Vicepresidente





ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
Secretario



JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA
Tesorero



ISABEL GONZÁLEZ CUADRA
Vocal

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y conforme al original del Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad comercial "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS" celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto Buenc:



JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
El Presidente.-



ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
El Secretario.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



COPIA

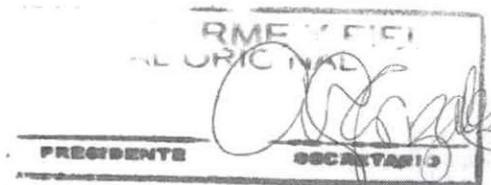
FECHA: 15/10/21 HORA: 11:41 a.m.

NO. EXP: 936521 R. NO: 11312SD

LIBRO: 60 FOLIO: 285

VALOR: 300.00
DOC: ACTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

NUM: 3069413RD



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000,000.00

Enteramente Suscrito y Pagado

R.N.C. Número: 1-01-01992-1

Registro Mercantil Número: 11312SD

Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional.

Quienes suscriben:

1. **OISLAR FINANCING CORP.**, sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes panameñas, debidamente representada por su apoderado, el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
2. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO**, español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
3. **MANUEL GONZALEZ CUESTA SUCS, SAS** sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes dominicanas, R.N.C. Número: 1-01-00541-2, con domicilio social ubicado en la calle Juan Ballenilla esquina Prolongación Gustavo Mejía Ricart, Zona Industrial de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su el señor **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
4. **MARÍA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ**, española, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-203300-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
5. **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
6. **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
7. **ISABEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1473975-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

8. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.

Han constituido una Sociedad Anónima Simplificada la cual se rige con los siguientes Estatutos Sociales:

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO

Formación de la sociedad - Denominación Objeto - Sello - Asiento Social - Duración



Artículo 1.- Formación de la sociedad.- Entre los propietarios de las acciones creadas por el presente acto y de las acciones que pudieren crearse en el futuro, se ha decidido constituir una Sociedad Anónima Simplificada que estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, modificada por la Ley No.31-11 de fecha 10 de febrero del 2011 (la "Ley"), así como las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 2.- Denominación.- La sociedad se denominará **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**

Artículo 3.- Objeto.- La sociedad, de duración limitada, tendrá por objeto social principal la comercialización de provisiones alimenticias, frutos del país, efectos de quincallería, cristalería, ferretería, materiales de construcción, certificados de regalos, productos de papel, así como toda clase de artículos y utensilios para uso doméstico, tanto al por mayor como al detalle; adicionalmente, la sociedad se dedicará a la manufactura y elaboración de productos a base de harina y sus derivados, quesos, embutidos, frutas, vegetales y carnes así como al empaque y embalaje de granos. A los efectos antes indicados, la Sociedad podrá dedicarse a negocios de importación, exportación y almacenamiento, industria y manufactura, y, en fin a todo género de operaciones de lícito comercio, industriales, financieras, relacionadas o no con tales objetos, así como dedicarse a la compra, venta, comercialización y concesión de bienes mobiliarios e inmobiliarios, sin restricción alguna, y participar en cualesquiera formas de negocios en que, bien sea por vía de aporte, suscripción de nuevas firmas, o por cualquier otro medio, propendan desarrollo y expansión de sus negocios. La sociedad podrá además promover, desarrollar, e invertir en empresas comerciales e industriales, agropecuarias, turísticas, sociedades financieras o de bienes raíces, bancos o de cualquiera otra naturaleza permitida por la ley, y en general, realizar todo acto de lícito comercio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La sociedad podrá emprender sus actividades por sí misma, o tomar participación en otras sociedades, sea por constitución de estas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación sin ninguna reserva o limitación.

Artículo 4. Sello. La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco con las siguientes inscripciones: "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS" (arriba), Santo Domingo, Distrito Nacional, (en el centro) y República Dominicana (abajo).

Este sello estará bajo la guarda del Secretario de la sociedad y será estampado en los certificados de acciones y demás documentos que lo requieran.

Artículo 5. Asiento Social. La sociedad tendrá su domicilio social en la Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Artículo 6. Duración. La duración de la sociedad es indefinida y se disolverá cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que reúna la mayoría del quórum establecido para estas Asambleas de conformidad con estos estatutos y la Ley.



TITULO SEGUNDO Capital Acciones

Artículo 7. Capital Social. El Capital Autorizado se fija en la suma de MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000,000.00), dividido en Diez Millones (10,000,000) de acciones de Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una. Este capital podrá ser pagado en efectivo o en naturaleza. Asimismo, el capital podrá ser aumentado o disminuido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Artículo 8. Derechos inherentes a las acciones. Toda acción da derecho a la copropiedad del activo social, del capital y fondos de reserva, y en el reparto de los dividendos a una parte proporcional al número de acciones emitidas. Además, el accionista tendrá los siguientes derechos:

- El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones;
- El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales, pudiendo impugnar las mismas;
- El de información; y,
- Los demás derechos previstos en la Ley 479-08 y sus modificaciones y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Emisión de acciones. Todas las acciones serán nominativas.

Las acciones se harán constar en certificados extraídos de un libro talonario.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Handwritten signatures and initials:
- Top right: "uac"
- Middle right: "MJP"
- Bottom right: "MJP"
- Bottom center: "Jul" with a "3" below it
- Bottom right: "JL" and "CC"

Todo certificado expresará el número de acciones que representa; tendrá un número de orden, el domicilio y el capital de la sociedad y la fecha en que ésta quedó definitivamente constituida. Será firmado por el Presidente de la sociedad y por el Secretario. Todo certificado de acciones será estampado con el sello de la sociedad.

Artículo 10. Divisibilidad de los certificados. Cualquier tenedor de certificado de acciones que desee fragmentarlo en acciones individuales o en grupos de acciones, podrá solicitarlo al Presidente o quien haga sus veces, a fin de que ordene al Secretario expedir los certificados parciales hasta la cuantía correspondiente. El certificado original será anulado y archivado en la sociedad.

Artículo 11. Aumento y disminución del Capital Social. No se hará cambio alguno en la cuantía o clasificación del capital de la sociedad después de constituida definitivamente, sino mediante la aprobación y voto afirmativo de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada al efecto.

El capital social de la Sociedad podrá ser aumentado una o varias veces, por creación de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la Sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

Párrafo I: De los aportes.- El patrimonio de la sociedad estará constituido por todos los bienes o derechos que sean aportados por los socios o que adquiera la sociedad en razón de sus negocios sociales.

Las acciones emitidas por la sociedad deberán ser pagadas íntegramente al momento de la suscripción en dinero efectivo. Durante el período de constitución, los pagos serán hechos en manos del o de los fundadores y después de formada la sociedad, en manos del Presidente del Consejo de Administración, quien emitirá recibo por dichos pagos y títulos provisionales hasta tanto sea emitidos los certificados de acciones definitivos.

Cuando se realicen aportes en naturaleza para la suscripción de nuevas acciones, la sociedad tendrá, a partir del día de su aprobación definitiva, la propiedad y posesión de los aportes, y en consecuencia, todas las operaciones que se efectúen se considerarán hechas tanto activas como pasivamente en provecho exclusivo de la sociedad y bajo su riesgo y responsabilidad. La evaluación de las aportaciones en naturaleza y las causas de las ventajas particulares será realizada por todos los accionistas teniendo a la vista el informe del comisario de aportes, el cual deberá ser solicitado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas con tres (3) días de anticipación a la Asamblea General Extraordinaria llamada a aprobarlos.

Párrafo II: Los accionistas, en su momento, realizaron sus aportes en efectivo o en naturaleza por los montos y en la proporción indicados en los registros de la sociedad, por lo que el capital pagado de la sociedad actualmente asciende a MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000,000.00).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Párrafo III: Las suscripciones y los pagos de acciones en efectivo serán constatados por comprobantes firmados por el Presidente y el Secretario al Consejo de Administración conjuntamente con el suscriptor, con señalamiento de sus documentos legales de identidad y demás generales, si fuese una persona física y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estas suscripciones deberán indicar, además:

- a) La denominación social de la sociedad y su domicilio;
- b) La cantidad de acciones cuya suscripción se constata con el comprobante, y los valores que por ese concepto se hayan pagado en manos de los administradores; y,
- c) La declaración del suscriptor de que conoce los Estatutos de la sociedad.

Los aportes en naturaleza serán constatados mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria que acoge la oferta y modifique los estatutos sociales para que en los mismos se indiquen dichos aportes aceptados, con su descripción y evaluación.

Párrafo IV.- En los aumentos del capital con creación de nuevas acciones, cada socio tendrá un derecho preferente de asumir un número de acciones proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su participación social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad. En este caso las proporciones de participación de cada accionista se mantendrán

(i).-El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

(ii).- En los casos en que el aumento de capital haya sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, dicha decisión deberá contar con la autorización de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las acciones, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará con el voto favorable de la mitad (1/2) de las acciones representadas en dicha asamblea. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las acciones, la decisión deberá ser siempre unánime, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la Sociedad.

(iii).- En los casos de aumento de capital, el acta de la Asamblea General Extraordinaria que apruebe dicho aumento, deberá contener anexa la evaluación de cada aporte en



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MHO' and 'Amigo'.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



naturaleza, de conformidad a un informe que será elaborado, bajo su responsabilidad, por un comisario de aportes designado a unanimidad por los futuros socios o, en su defecto, por un auto dictado por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de uno de los socios. Este comisario deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros.

iv) Sin embargo, los socios podrán decidir, a unanimidad, que la utilización del comisario de aportes no será obligatoria cuando el valor estimado de los aportes en naturaleza no exceda del veinticinco por ciento (25%) del capital social. Cuando no actúe un comisario de aportes o cuando el valor atribuido sea diferente a aquél fijado por el comisario de aportes, las personas que ostentaren la calidad de socios al momento de acordarse el aumento de capital y quienes adquieran alguna participación mediante aportaciones en naturaleza, serán solidariamente responsables frente a la Sociedad y frente a los terceros de la veracidad de dichas aportaciones y del valor que se les haya atribuido por un período de dos (2) años a partir del aumento del capital social en el cual se hubieren realizado las aportaciones en naturaleza.

v) Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el Consejo de Administración deberá restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

Artículo 12. La propiedad de una acción implica adhesión a los estatutos. La suscripción o adquisición de una o más acciones supone la conformidad del suscriptor o adquirente con los presentes estatutos y las resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración. Ni los accionistas, ni sus herederos, acreedores y otros causahabientes tendrán derecho a intervenir en los negocios de la sociedad, sin perjuicio del derecho que tienen los accionistas de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales ni de cualquier otro derecho que les otorguen estos estatutos.

Ningún accionista podrá otorgar en prenda ni de manera alguna gravar sus acciones o cualquiera de sus derechos o créditos contra la sociedad, sin importar quien fuere el beneficiario de tales garantías, sin obtener previamente la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para garantizar su respeto a lo previsto en el presente Artículo, todos los certificados de acciones emitidos por la sociedad llevarán inscrita al dorso la siguiente mención:

6

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



"Las Acciones representadas por este certificado están sujetas a las disposiciones del Artículo 9 de los Estatutos Sociales de la sociedad y a las restricciones a su transferencia, enajenación y gravamen contenidas en los mismos. El tenedor de este certificado de Acciones no puede ceder, transferir, gravar o enajenar el mismo salvo en la forma y previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales. La sociedad no reconocerá como nuevo Accionista a los tenedores de acciones que hayan sido transferidas, cedidas o gravadas en contravención a las mencionadas cláusulas y condiciones."

Artículo 13. Indivisibilidad de las acciones. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá más que un dueño por cada acción. Por consiguiente, los codueños indivisos de una acción estarán representados por un solo apoderado.

Artículo 14. Transmisión de acciones.- La transmisión de las acciones se verificará, mediante una declaración de traspaso insertada en los registros de la sociedad y firmada por quien haga la transferencia y por el adquirente o por sus apoderados. Ningún acto jurídico relacionado con un título nominativo surtirá efecto respecto de los terceros y de la sociedad, sino cuando sea notificado a la sociedad e inscrito en el registro correspondiente.

14.1 La transferencia de acciones propiedad de los accionistas en la Sociedad, estará sujeta a las siguientes regulaciones, cuya observancia deberá ser supervisada por el Presidente y Secretario de la Sociedad.

14.2 Ningún accionista podrá vender, ceder o traspasar sus acciones a cualquier título que fuera, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas mediante comunicación escrita dirigida al Presidente y al Secretario, quienes estarán obligados a comunicar dicha oferta por escrito a cada accionista, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta de venta, los cuales deberán hacer acuse de recepción de la misma. En caso de que el accionista vendedor haya recibido alguna oferta de compra de sus acciones, deberá informar todos los términos y condiciones de esa oferta e identificar al potencial comprador.

La comunicación de la oferta de venta de acciones remitida por el Presidente y el Secretario a los demás accionistas deberá incluir las informaciones indicadas en el párrafo anterior.

14.3 Los accionistas tendrán el plazo de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la oferta hecha por el Presidente y el Secretario conforme se ha descrito anteriormente a expresar por escrito su deseo de ejercer el derecho de preferencia y la opción de compra de las indicadas acciones ofertadas en venta, en forma proporcional a sus respectivas tenencias de acciones. Si alguno de los accionistas decide no ejercer su derecho de preferencia u opción de compra y otros sí, entonces su proporción (la del accionista que no ha ejercido su opción) será dividida entre los demás accionistas basándose en el mismo criterio de participación porcentual en el capital de la Sociedad. A estos fines, y

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

ana
ana
ana
ana

7



dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del plazo del mes descrito anteriormente, el Presidente y el Secretario de la Sociedad, a través de los mecanismos de comunicación descritos con anterioridad, ofrecerán las referidas acciones a los accionistas de la Sociedad interesados en adquirirlas. Dichos accionistas tendrán un plazo de quince (15) días para expresar su deseo de ejercer la opción de compra sobre las referidas acciones ofertadas en proporción a su participación accionaria dentro de la Sociedad. En caso que luego de completarse el proceso antes explicado existieran acciones disponibles, el Presidente y el Secretario, (o el accionista vendedor) tendrán la facultad de ofrecerlas a cualquier interesado no accionista en igualdad de condición y precio.

En caso de que accionistas ejercieran su derecho de preferencia y existiera desacuerdo con el precio de venta propuesto por el ofertante, el precio de venta será el que determine una firma reconocida de auditores nacional o extranjera, la cual será seleccionada por el accionista vendedor de una terna que le indicará la Asamblea General de Accionistas dentro de los noventa (90) días de recibida la oferta de venta por parte de los accionistas. A falta de seleccionar dicha firma dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la terna por parte de la Asamblea, se presumirá que el accionista vendedor ha desistido de la intención de vender sus acciones. En el caso de que sea designada una firma de auditores para fijar el precio de venta, el plazo de los accionistas para ejercer su derecho de adquisición preferente empezará a correr a partir de la fecha en que dicho precio sea notificado a cada accionista por medio de comunicación escrita, remitida por el Presidente de la sociedad. Una vez recibida esta notificación por los accionistas, éstos tendrán un plazo de sesenta (60) días para efectuar el pago de compra de las acciones al accionista vendedor conforme a la forma de pago consuetudina y según su participación accionaria. Si transcurriera el plazo otorgado a los accionistas sin que estos efectúen el pago del precio correspondiente, se presumirá de pleno derecho que han renunciado a su derecho de adquisición.

14.4 De igual forma, si transcurriera el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación que le fuera remitida a los accionistas de la oferta de venta por el Presidente y Secretario de conformidad a lo establecido en el párrafo 14.2 sin que éstos hubieren comunicado al Presidente y al Secretario su deseo de hacer uso del derecho de preferencia de adquisición de las acciones ofertadas en venta, y/o (ii) hubiera transcurrido sesenta (60) días contados a partir de que los accionistas hayan expresado su deseo de ejercer el derecho preferente de adquisición de acciones sin que se haya realizado el pago de las acciones en las condiciones acordadas, se presume de pleno derecho que han renunciado a su privilegio y el accionista que desee vender podrá ofrecerlas a terceras personas en igualdad de condiciones y precio. Sin embargo, el accionista cedente (y el Presidente y Secretario) deberán obtener de la Asamblea General de Accionista la aprobación por escrito del nuevo accionista potencial, sin lo cual la Sociedad no lo reconocerá como tal. En ese caso, el cedente (el Presidente y Secretario) deberá(n) notificar a la Sociedad la correspondiente solicitud de aprobación, indicando las generales del cesionario propuesto, el número de acciones cuyo traspaso se proyecta y el precio ofrecido, (que en forma alguna podrá ser en condiciones mas favorables que las propuestas a los accionistas que no ejercieron su derecho preferencial de adquisición de

las acciones en venta). La Sociedad deberá notificar, a su vez, su aprobación; de lo contrario se tendrá como tal la falta de respuesta a dicho requerimiento en el plazo de un (1) mes a partir de su comunicación.



14.5 Si los accionistas no adquieren todas las acciones ofrecidas en venta, o transcurren todos los plazos que han sido señalados sin que realicen el pago de las mismas, el accionista vendedor podrá transferir las acciones que no hayan sido adquiridas a terceros. Sin embargo, el accionista vendedor (y/o el Presidente y Secretario) deberán obtener de la Asamblea General la aprobación por escrito del nuevo accionista, sin lo cual la sociedad no lo reconocerá como tal. La transferencia a terceros no podrá ser en condiciones ni a precio más favorables que los de la oferta hecha a los accionistas. Si el accionista vendedor no completa la transferencia dentro de los sesenta (60) días siguientes luego de haber recibido la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas del comprador propuesto en los términos propuestos, el accionista vendedor deberá realizar una nueva oferta de venta a los demás accionistas en los términos señalados en el presente Artículo, como condición para transferir sus acciones, iniciándose nuevamente el proceso de transferencia tal como establece el presente artículo.

14.6 Si la Asamblea General no aprueba el cesionario propuesto, convocada de manera extraordinaria a tales fines, estará obligada en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación del rechazo a hacer adquirir las acciones por un accionista o por la sociedad vía Tesorería.

Se exceptúan de las disposiciones de los párrafos anteriores de este artículo (i) el traspaso o cesión de acciones, por parte de un accionista a un tercero que sea persona moral, nacional o extranjera, controlada en la dirección y administración por el accionista cedente en más del sesenta por ciento (60%); (ii) las transferencias que tengan lugar por sucesión hereditaria (iii) las transferencias a un ascendiente o a un descendiente.

Artículo 15. Pérdida de certificados de acciones. En caso de pérdida de certificados de acciones el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, e pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado mediante entrega de ejemplares del periódico que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Handwritten signatures and initials:
- Top signature: *AMH*
- Middle signature: *MD*
- Below middle signature: *Amador*
- Bottom signature: *[Signature]*
- Bottom right signature: *[Signature]*



TITULO TERCERO
De la Administración de la Sociedad

Artículo 16. Consejo de Administración. La sociedad estará administrada por un Consejo integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales.

Los administradores podrán ser personas físicas o morales, sean accionistas o no de la sociedad; éstos serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual. La Asamblea General Ordinaria puede revocarlos en todos los casos y en todo momento.

Las personas morales nombradas administradores están obligadas a designar un representante permanente, quien deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y estará sometido a las mismas condiciones y obligaciones como si fuere administrador en su propio nombre. Las personas morales nombradas y sus administradores serán solidariamente responsables por el representante designado y asumirán como propias las obligaciones y responsabilidades derivadas de su condición de miembro del Consejo.

Cuando la persona moral revoque su representante, está obligada a reemplazarlo, y a notificarlo a la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá aprobar dicha designación. La misma obligación existe en caso de fallecimiento o dimisión del representante permanente.

Las funciones de los miembros del Consejo de Administración estarán determinadas por estos Estatutos y por aquellas que determine la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 17. Duración de los Miembros del Consejo de Administración. Los administradores desempeñarán sus cargos por un (1) año o hasta que sus sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.

Los miembros del Consejo de Administración actuarán válidamente aún expirado el término para el cual son elegidos, si por cualquier causa no ha podido constituirse la Asamblea General Ordinaria que debe proveer el nuevo nombramiento.

Artículo 18. Designación de los sustitutos de los Miembros del Consejo de Administración. Cuando el Consejo de Directores quedare reducido a cuatro (4) miembros, o menos, por cualquier circunstancia, estará obligado a convocar inmediatamente la Asamblea General Ordinaria para hacer las designaciones necesarias a fin de que el Consejo de Directores esté compuesto por un mínimo de cinco (5) miembros.

Los administradores sólo podrán presentar renuncia de sus cargos mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Sociedad o, en caso de renuncia del Presidente, al Vicepresidente, en cuyo momento deberá a quien corresponda convocar a la Asamblea General Ordinaria a los fines de que sea nombrado su sustituto o se decida

ocupar esa vacante en la próxima Asamblea Ordinaria Anual que se celebre, si el mínimo de miembros del Consejo de Administración estuviere cubierto.

Los miembros del Consejo de Administración designados por la Asamblea General en reemplazo de otros miembros o en adición a los existentes, durarán en sus funciones hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido originalmente el Consejo.

Ninguna designación o cesación de los administradores será oponible a los terceros si no es regularmente inscrita en el Registro Mercantil mediante el depósito del Acta correspondiente que haya aprobado la decisión.

Artículo 19. Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Administración.-

No podrán ser designadas como miembros del Consejo de Administración de la sociedad las siguientes personas:

- a. Los menores no emancipados;
- b. Los interdictos e incapacitados;
- c. Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- d. Las personas a quienes en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- e. Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad.

Artículo 20. Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Administración.- A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea General de accionistas, estará prohibido a los administradores:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio, de parientes, representantes o sociedades vinculadas; y,
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados directa o indirectamente, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Las anteriores prohibiciones aplican a los cónyuges o parejas, ascendientes, descendientes, de los miembros del Consejo de Administración que sean personas físicas, así como a los representantes de las Personas Morales que ostenten cargos en dicho Consejo, a las sociedades comerciales que se encuentren directa o indirectamente controladas administrativamente por un miembro del consejo, y/o que dicho miembro mantenga participación accionaria igual o superior al 25%.

Estará igualmente prohibido a los administradores:

- a. Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social,



[Handwritten signatures and initials]

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

- sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
 - c. Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
 - d. Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
 - e. Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; y,
 - f. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas

Los administradores y/o accionistas no podrán participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por la Asamblea General de Accionistas, y conforme a las reglas aplicables al tipo societario de que se trate en las condiciones previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Los beneficios percibidos en estas condiciones pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio.

Los administradores podrán sin embargo contratar con la sociedad cualquier negocio de acuerdo con lo especificado en el artículo 369-3 Párrafos VI y VII de la Ley, combinados con los artículos 222 y 223, si:

- a) La convención versa sobre operaciones corrientes con terceros, y se lleva a cabo en condiciones del mercado; y,
- b) El monto de la convención de que se trate y de las convenciones del mismo tipo efectuadas con el administrador durante los doce (12) meses precedentes, no exceden un monto total combinado equivalente al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad.

Exceptuando los casos enumerados precedentemente, toda convención entre la sociedad y uno de sus administradores deberá ser sometida a la autorización previa de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Para que esta Asamblea pueda autorizar la misma, el Presidente del Consejo de Administración deberá comunicar a los comisarios de cuentas estas convenciones que hayan sido previamente conocidas por el Consejo para que presente un informe especial a la Asamblea, la cual decidirá tomando en cuenta el mismo



Handwritten signatures and initials:
 - Top signature: *ana*
 - Middle signature: *[unclear]*
 - Below middle signature: *[unclear]*
 - Bottom signature: *[unclear]*
 - Bottom signature: *[unclear]*

Artículo 21. Licencia de los Administradores. La Asamblea General Ordinaria podrá conceder licencia a cualquier miembro del Consejo, por el tiempo que juzgue conveniente, el cual no podrá exceder treinta (30) días en un año.

Artículo 22. Presidente y Vicepresidente del Consejo. La Asamblea General Ordinaria designará entre los miembros electos del Consejo de Administración un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y el o los Vocales, los cuales podrán ser personas físicas o morales, por el mismo término de duración del Consejo. La Asamblea podrá reemplazar en todo momento a estos funcionarios.

Artículo 23. Reemplazo del Presidente por el Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de muerte, de ausencia, quiebra, interdicción o inhabilitación. En caso de licencia, el Vicepresidente sustituirá al Presidente mientras dure la licencia.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a este reemplazo, la Asamblea General deberá ratificar al Vicepresidente en la posición de Presidente o nombrar un nuevo Presidente dentro de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 24. Del Tesorero. La Asamblea General Ordinaria designará asimismo, entre los miembros del Consejo de Administración un Tesorero por el término de duración del Consejo. El Tesorero velará por la buena custodia de los fondos sociales.

Artículo 25. Secretario del Consejo. La Asamblea General Ordinaria designará también un Secretario por el mismo término de duración del Consejo y podrá ser escogido entre los administradores, y/o entre los accionistas de la sociedad.

La Asamblea podrá conceder licencia al Secretario y en este caso designará una persona que deba sustituirlo mientras dure su licencia.

En caso de ausencia del Secretario en las reuniones del Consejo, el Consejo entre sus miembros designará la persona que en dichas reuniones debe desempeñar las funciones de Secretario.

Artículo 26. De los vocales. La Asamblea General Ordinaria escogerá asimismo entre los administradores Vocales por el término de duración del Consejo. Sus funciones serán aquellas que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

Artículo 27. Funciones del Presidente. El Presidente estará encargado de presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo. Deberá asegurar la regularidad de las reuniones del Consejo y hacer las convocatorias a estas reuniones del Consejo.

Asimismo, sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran en estos Estatutos o en la Ley, son atribuciones del Presidente las siguientes:



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



celebración de la reunión del Consejo, o por un medio electrónico. El poder deberá ser notificado por el Secretario a los demás miembros del Consejo al menos un (1) día antes de la reunión.

Artículo 32. Quórum de las reuniones del Consejo. La presencia efectiva de la mitad más uno por lo menos de los miembros del Consejo de Administración es necesaria para la celebración de las reuniones del Consejo.

Artículo 33. Decisiones del Consejo. Las decisiones del Consejo de Administración serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados.

Los miembros del Consejo de Administración podrán participar en las reuniones del Consejo de manera virtual o por medios electrónicos o telemáticos, pudiendo expresar su voto por esa vía, en las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada; siempre que a la reunión asistan en forma presencial otros miembros que representen la mitad más uno de los administradores presentes en la reunión. Los miembros del Consejo de Administración que se propongan participar en alguna reunión del Consejo de Administración de manera no presencial, deberán comunicarlo por escrito al Secretario con por lo menos dos (2) días de antelación a la celebración de la reunión, sin lo cual no podrán participar en forma no presencial.

Artículo 34. Actas del Consejo, copias y extractos. Las decisiones del Consejo de Administración se comprobarán por actas inscritas en un registro especial que firmarán los miembros presentes de acuerdo con el quórum establecido. En caso de que alguno de los administradores se niegue a firmar el acta, bastará la firma de administradores que representen la mayoría requerida por los presentes Estatutos para adoptar las decisiones que consten en el acta. Si fuera decidido por la mayoría simple de los votos de los miembros del Consejo de Administración, podrá incluirse en el Acta de dicha reunión el o los votos disidentes o abstenciones por parte de alguno de los participantes.

Las copias o extractos de las actas del Consejo de Administración harán fe cuando estén certificadas por el Presidente del Consejo y por el Secretario del mismo o quien haga sus veces.

El acta de la reunión indicará los nombres y las demás generales de los administradores presentes, excusados, ausentes o representados, y, en estos últimos casos, el nombre del representante y el poder recibido. La misma dará constancia de la presencia o ausencia de las personas convocadas a la reunión en virtud de disposición legal, así como de la presencia de cualquiera otra persona que, por acuerdo del consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma.

Artículo 35. Comprobación de los miembros presentes en una reunión del Consejo. La justificación del número de administradores que haya tomado parte en una decisión del Consejo, resulta, frente a los terceros, de una enunciación en el acta de deliberación. La comprobación del poder otorgado por el Consejo en una de sus reuniones, resulta, de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Luar', 'myo', 'Luar', and 'Luar'.

una copia del acta de dicha reunión o de un extracto de la misma que contenga el expresado mandato.

Artículo 36. Poderes del Consejo de Administración. Sujeto a las condiciones, atribuciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración está encargado de la dirección y administración de la sociedad, y está investido de los poderes más extensos para hacer y autorizar los actos de administración y disposición, con exclusión de los actos reservados a la Asamblea General.

En consecuencia, representa a la sociedad en su vida interna y en su vida externa, es decir, tanto respecto de los accionistas como respecto de los terceros.

Corresponde especialmente al Consejo de Administración, sin que la siguiente enumeración sea necesariamente limitativa:

- a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, valores y créditos, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, cederlos y en cualquier forma disponer de los mismos, cuando los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en Pesos Dominicanos, anual durante el ejercicio social;
- b) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias;
- c) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos y rentas, cuando los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- d) Tomar dinero a préstamo y realizar todos los actos de riguroso dominio, siempre que los mismos no excedan de US\$10,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- e) Vender, ceder, permutar y traspasar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como cualesquiera otros relativos al objeto social; recibir el pago de esas ventas o la diferencia de estimación en las permutas, cesiones y traspasar y otorgar descargos, siempre que los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- f) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- g) Mantener en depósito los fondos de la sociedad en bancos del país o en el extranjero y girar o librar cheques con cargos a esos fondos;
- h) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles, siempre que no superen anualmente el 5% del capital social;



mac
my
Imago
OC
OC

- i) Proceder a efectuar embargos y suspenderlos o cancelarlos;
- j) Constituir hipotecas, privilegios, anticresis, prendas o afectar de cualquier otro modo los bienes de la sociedad, y cancelar y radiar tales hipotecas y demás garantías, siempre que los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- k) Convocar la Asamblea General siempre que lo creyere oportuno;
- l) Preparar un informe de gestión anual al cierre de cada ejercicio, que deberá contener: los estados financieros auditados de la sociedad, una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad, un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron, las adquisiciones de las participaciones propias, las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias, si las hubiere, una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable, todas las transacciones entre partes vinculadas, si las hubiere, las localidades en que opera la sociedad, los factores de riesgo y los procesos legales en curso, los miembros de los órganos de gestión y administración, y cuando en el curso de un ejercicio una sociedad haya asumido el control de otra, en las condiciones referidas anteriormente o haya tomado una participación en el capital de otra, se hará mención también de esa situación en el informe de gestión anual.
- m) Establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, accionistas o terceros;
- n) Nombrar y sustituir funcionarios y empleados y determinar la retribución y, en general, realizar todos los demás actos que fueren necesarios o útiles, a su juicio para la buena marcha de los negocios de la sociedad.

Artículo 37. Delegación de poderes. El Consejo de Administración puede, para el despacho y gestión de los negocios sociales, delegar todo o parte de sus poderes en uno o varios administradores, o en una o varias personas extrañas al Consejo, sean o no accionistas. En el acto de delegación se determinará y reglamentará las atribuciones de la o las personas a quienes haya hecho la delegación.

El Consejo de Administración puede también con la misma autorización, conferir a cualquier persona, por mandato especial, poderes, sean permanentes, sean para un objeto determinado, a cambio de una remuneración fija o proporcional de los beneficios.



[Handwritten signatures and initials]

Los miembros de Consejo de Administración serán responsables frente a la sociedad por actos de las personas en quienes hayan delegado poderes.

Artículo 38. Firma de los actos. Los actos decididos por el Consejo de Administración dentro de sus atribuciones, así como los actos expresamente autorizados por la Asamblea General, serán válidamente firmados por el Presidente y Secretario del Consejo, excepto cuando la Asamblea haya delegado tales funciones en uno o varios administradores o en uno o varios mandatarios generales, en cuyo caso serán firmados por el o los administradores delegados, o por dichos mandatarios.

Artículo 39. Remuneración y Responsabilidades de los Miembros del Consejo. La Asamblea General Ordinaria Anual determinará el monto de la remuneración que recibirán los Miembros del Consejo de Administración.

Los miembros de Consejo de Administración serán solidariamente responsables frente a los accionistas y los terceros de:

- a) La exactitud de la suscripción y los pagos que figuren como realizados por los accionistas durante la vida de la sociedad;
- b) La existencia real de los dividendos distribuidos;
- c) La regularidad de los libros o asientos que tengan a su cargo;
- d) La ejecución de las resoluciones de las asambleas generales;
- e) El cumplimiento de las demás obligaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.



Los administradores serán responsables, individual o solidariamente según el caso, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por la violación de los estatutos, de sus deberes, obligaciones y omisiones, y por las faltas cometidas en su gestión. Sin embargo, estarán exentos de responsabilidad quienes hayan dejado constancia en acta de su oposición, o comunicado fehacientemente la misma a la sociedad dentro de un plazo de diez (10) días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que se haya tomado conocimiento de ella.

Las acciones en responsabilidad contra los administradores, tanto sociales como individuales, prescribirán a los dos (2) años contados desde la comisión del hecho perjudicial, o si éste ha sido disimulado, desde su revelación. Sin embargo, en los hechos calificados como crímenes, la acción prescribirá de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal.

TITULO CUARTO Del Comisario de Cuentas

Artículo 40. Nominación del Comisario. La Asamblea General podrá nombrar uno o varios Comisarios por un periodo de dos (2) años. Estos están encargados de rendir a la Asamblea General Ordinaria Anual del año siguiente el informe sobre la situación

Handwritten signatures and initials:
- Top signature: *Luciana Maria Hernandez P.*
- Middle signature: *[Illegible]*
- Bottom signature: *[Illegible]*
- Bottom initials: *[Illegible]*

económica y financiera de la sociedad al que se refiere la Ley No.479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones. En caso de ser nombrado, el Comisario de Cuentas podrá ser o no accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en la profesión y podrán ser revocados en cualquier momento de su mandato por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

TITULO QUINTO De las Asambleas Generales

Artículo 41.- Asambleas Generales. La Asamblea General es la reunión de los accionistas en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando está regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y sus decisiones no serán susceptibles de ningún recurso.

Artículo 42.- División de las Asambleas. Además de la Asamblea General Constitutiva, las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias; se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los estatutos, o sobre la fusión y/o disolución de la sociedad o su transformación en cualquiera de las otras clases de sociedades autorizadas por la ley.

Artículo 43.- Convocatoria y Fecha de la Asamblea. La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá, dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social anterior en cualquier lugar del territorio nacional o de país extranjero. Para tales fines deberá ser convocada por el Presidente del Consejo o por dos miembros del Consejo, mediante carta circular con acuse de recibo, carta certificada, acto de alguacil, correo electrónico u otro medio que permita comprobar fehacientemente la recepción de la misma por el destinatario, con por lo menos quince (15) días de anticipación para conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

Las Asambleas Generales podrán además reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o de país extranjero sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representados accionistas que representen la totalidad del Capital Suscrito y Pagado.

En los demás casos la Asamblea General podrá ser convocada por dos miembros del Consejo de Administración, o por los comisarios de cuentas o por mandatarios designados en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referendos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado (en caso de urgencia), o por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado, o por los liquidadores. La convocatoria indicará la hora, día y lugar de la reunión. Las convocatorias serán hechas con por lo menos quince (15) días



[Handwritten signatures and initials]

de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá indicar de manera sumaria pero precisa el objeto de la reunión.

Las convocatorias deberán contener además de lo indicado precedentemente las siguientes enunciaciones:

- a. La denominación social, seguida de sus siglas;
- b. El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
- c. El domicilio social;
- d. El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e. El orden del día;
- f. El carácter de la asamblea;
- g. El lugar del depósito de los poderes de representación; y,
- h. Las firmas de las personas convocantes.

Artículo 44. Lugar de las Asambleas. Las asambleas se reunirán en el domicilio social o en cualquier otro lugar que indique la convocatoria.

Artículo 45. Quórum de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Si en la primera convocatoria no se reúne el quórum reglamentario, el Presidente de la sociedad deberá convocar mediante comunicación escrita a todos los accionistas de la Sociedad a fin de celebrar una nueva Asamblea, dentro de un plazo mínimo de diez (10) días contados a partir de esa fecha, la cual deliberará válidamente con el voto favorable de la mayoría simple de los accionistas presentes o representados que constituyan por lo menos el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito y pagado de la Sociedad. Si en esa segunda convocatoria no se logra reunir el quórum necesario, se hará una tercera y última convocatoria, en la forma y con el plazo antes indicado, en cuyo caso la Asamblea deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital social presente o representado, y siempre que las deliberaciones se limiten a los asuntos contenidos en el orden del día de la primera convocatoria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias, no estarán regularmente constituidas ni deliberarán válidamente si no se componen de un número de accionistas que represente por lo menos las tres cuartas partes (3/4) del capital suscrito y pagado. Si no se reunieren accionistas que representen las tres cuartas partes (3/4) del capital pagado se efectuará una segunda convocatoria dentro de un plazo no inferior a diez (10) días contados a partir de esa fecha, mediante comunicación escrita, cuya asamblea se reunirá y deliberará válidamente con accionistas presentes o representados que representen las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado. Si estas dos asambleas sucesivas no pueden válidamente deliberar por no reunir los quóruns arriba indicados, se hará una tercera y última convocatoria, en la forma y plazo antes indicado, y en esta tercera convocatoria la asamblea deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital presente o



[Handwritten signatures and initials]

representado, y siempre que las deliberaciones se refieran a los expuesto en el orden del día de la primera convocatoria.

Artículo 46. Composición de las Asambleas. Todo accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea General sea cual fuere el número de acciones que posea, pero estará obligado a presentar o las acciones de que sea propietario o un certificado del Secretario del Consejo de Administración de los votos que le corresponden.

Artículo 47.- Mandatario de los accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual deberá ser accionista. En caso de que el accionista fuese una persona moral, deberá estar representada por una persona que labore en la misma o por un director, gerente o administrador de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder, junto con las acciones de su mandante o con una certificación del Secretario del Consejo de Administración de los votos que le corresponden.

Los menores e incapaces podrán estar representados por sus tutores y administradores. Las sociedades que sean propietarias de acciones deberán estar representadas por una persona que justifique tener un mandato especial y regular.

Artículo 48.- Directiva de la Asamblea. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el Accionista elegido por mayoría de votos entre los demás accionistas presentes. En caso de que la Asamblea fuere convocada por una persona extraña al Consejo de Administración, es a esta persona a quien le corresponde la presidencia de la Asamblea General.

El Secretario del Consejo de Administración ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea y si dicho funcionario no asistiere a la reunión la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esa reunión.

El Secretario redactará y certificará una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas presentes o representados y el número de acciones de que son propietarios y los votos que corresponden a cada uno de ellos. Esta lista será también certificada por el Presidente de la Asamblea y leída a la misma, después de firmada por todos los accionistas presentes o representados.

Artículo 49.- Orden del Día. El orden del día será redactado por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, el Consejo de Administración o la persona que convoque la Asamblea General estará obligada a incluir en el orden del día toda proposición que



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.

emane de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado.

Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

Artículo 50.- Votos. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados, que conforman el quórum requerido. Cada acción da derecho a un voto. Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por accionistas que representen una tercera parte del capital representado en la Asamblea. En este último caso la Asamblea designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador.

Las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital o escrito. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.



Párrafo: Excepciones al principio de Mayoría simple de votos para la Asamblea de Accionistas.- Los Accionistas acuerdan que, no obstante cualquier otra disposición contraria, en las Asambleas de Accionistas las decisiones sobre los aspectos y cuestiones específicas que se detallan a continuación deberán contar siempre con el voto favorable de una mayoría especial de las tres cuartas (3/4) partes de las Acciones suscritas y pagadas. Estas cuestiones específicas son:

- a) La disolución, la limitación o reducción del término de duración de la sociedad o de empresas filiales o controladas por la sociedad.
- b) Fusión, combinación, unión o aprobación de alianzas estratégicas entre sociedad o empresas filiales o controladas por la sociedad y otras personas;
- c) Adquisición de nuevos negocios o compañías.
- d) Venta de la totalidad o parte de las acciones que integran el capital de empresas filiales o controladas por la sociedad;
- e) Autorizar el cambio de Control de la sociedad o de empresas filiales o controladas por la sociedad.
- f) Decisión de cotizar las Acciones de la sociedad o de empresas filiales o controladas por la sociedad en el mercado de valores o bolsa;
- g) Emisión de obligaciones a ser colocadas de manera pública o privada.

[Handwritten signatures and initials]



- h) Arrendamiento o concesión de los negocios o activos de la sociedad, o cualquier tipo de contrato o convenio que conque temporal o permanentemente a la empresa o a sus activos u operaciones bajo el control, administración, gestión o dirección de alguien distinto a la sociedad.
- i) Adquisición o arrendamiento de cualquier activo que no vaya a ser utilizado directamente en el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad.
- j) Autorizar la concertación de préstamos y/o otorgar en garantía bienes muebles o inmuebles de la Sociedad cuando excedan la suma autorizada al Consejo de Administración de USD5,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante cada ejercicio social.

Artículo 51.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden de la competencia del Consejo de Administración; para conferir al Consejo las autorizaciones necesarias en caso de que sus poderes fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido al Consejo de Administración y para determinar soberanamente el alcance de su competencia.

Corresponde en consecuencia a la Asamblea General Ordinaria:

Conocer del informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración;

Conocer del informe del Consejo de Administración sobre su gestión anual y sobre los negocios de la sociedad;

Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los administradores y darles descargos;

Designar los auditores externos de la sociedad;

Declarar los dividendos a repartir;

Decidir sobre las reservas o superávits y las capitalizaciones de los superávits;

Nombrar o revocar los miembros del Consejo de Administración, el Comisario y Comisario Suplente y fijarles su remuneración.

Revocar y sustituir en cualquier época y sin indicación en el orden del día a los administradores por causas cuya importancia aprecia como único Juez. soberanamente;

23



Autorizar a los administradores a realizar negocios con la sociedad, observando las condiciones establecidas en la ley y en los presentes estatutos;

Deliberar sobre la aplicación o interpretación de los estatutos;

Regularizar cualquier nulidad, error u omisión incurrido en Asambleas Generales;

Dar y tomar dinero a préstamo y realizar todos los actos de riguroso dominio cuando el monto envuelto exceda las facultades del Consejo de Administración, según lo establecido en el Art. 36 de los presentes estatutos.

Comprar, vender, ceder, permutar, arrendar y traspasar toda clase de bienes inmuebles, así como cualesquiera otros relativos al objeto social; recibir el pago de esas ventas o la diferencia de estimación en las permutas, cesiones y traspasar y otorgar descargos, siempre que el monto envuelto exceda las facultades del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 36 de los presentes Estatutos;

Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles cuando estos superen una suma equivalente al 3% del capital social;

Constituir hipotecas, privilegios, anticresis, prendas o afectar de cualquier otro modo los bienes de la sociedad, y cancelar y radiar tales hipotecas y demás garantías; autorizar toda clase de préstamos y operaciones de crédito a cargo de la sociedad o mediante emisión de obligaciones o títulos negociables, cuando el monto envuelto exceda las facultades del Consejo de Administración.

Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad;

Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los accionistas y la sociedad o sus representantes, y emitir su opinión para los fines del artículo 64 de los estatutos.

Ninguna resolución de la asamblea general de accionistas podrá tener por efecto extinguir una acción en responsabilidad contra los administradores por faltas cometidas en el ejercicio de su mandato.

Artículo 52.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación cualquiera de los estatutos o la disolución de la sociedad

Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

Del cambio de nombre de la sociedad y del traslado del asiento social fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;



Del aumento del capital social, sea por vía de aportes en naturaleza, sea por aportes en especie o por aplicación de los fondos de reserva o por cualquier otro medio;

De la reducción del capital social;

Del cambio, extensión, o transformación del objeto de la sociedad;

De la reducción del capital por vía de resarcimiento de acciones o de otra manera;

De la reunión o fusión con otra sociedad constituida o que fuere a constituirse;

De la enajenación de todo el activo social por medio de venta, traspaso, aportes o de otra manera;

De la modificación de la forma o naturaleza de la sociedad;

De la reducción del tiempo de duración de la sociedad o de su disolución;

De la transformación de la presente sociedad en cualquiera de las formas reconocidas por las leyes;

De la modificación de la forma y condiciones de la transformación de títulos;

De la transformación, escisión, disolución y liquidación de la sociedad;

De la composición, el voto y los poderes de la Asamblea General Ordinaria y de la Extraordinaria, s.

De la modificación de los Artículos de los presentes estatutos.

Artículo 53. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos y si fue estipulado de esta manera en la convocatoria realizada.

Artículo 54. Actas de la Asamblea General. Las deliberaciones de la Asamblea General se comprobarán por actas inscritas sobre un registro especial y firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por todos los accionistas presentes.

Las copias y extractos de dichas actas harán fe cuando están firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o quienes hagan sus veces y lleven el sello de la sociedad.



TITULO SEXTO Derecho de Información

Artículo 55.- Derecho de información de los accionistas.- Todo accionista, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

TITULO SÉPTIMO Inventario Beneficio Reservas

Artículo 56. Año Social. El año social comienza el día primero (1ro.) del mes de abril y termina el día treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año.

Artículo 57.- Inventario. Al final de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición del Consejo o del Comisario, si lo hubiere, sesenta (60) días antes de la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria a la cual deberán ser presentados.

Todo accionista puede, durante los quince (15) días que preceden a la Asamblea General Ordinaria, tomar comunicación en el asiento social y de la lista de accionistas y hacerse entregar, a sus costas, copias del balance que resume el inventario y el informe del Comisario.

Artículo 58.- Amortizaciones por depreciación. El Consejo de Administración tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, y hará las amortizaciones que juzgue conveniente.

Artículo 59.- Beneficios Netos. Los productos de la sociedad, según resulte del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones, constituyen los beneficios netos.

Artículo 60.- Reparto de los Beneficios. De los beneficios netos obtenidos anualmente se separará un cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal. No será obligatorio separar dicho porcentaje, cuando el fondo de reserva legal hubiere alcanzado una suma igual a la décima parte del capital social.

El remanente podrá ser repartido como dividendos entre los accionistas, o podrá ser acumulado como superávit, según lo decida la Asamblea General de Accionistas. El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.



TITULO OCTAVO
Disolución. Liquidación

Artículo 61. Disolución de la sociedad. El Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros estarán obligados a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución, por las siguientes causas:

- a) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- b) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social suscrito y pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida y en los plazos establecidos por la ley.
- c) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;
- d) Por la Fusión o escisión total de la sociedad;
- e) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año;

La Asamblea General Extraordinaria podrá decidir sobre la disolución, siempre y cuando la presencia de accionistas a la misma sea adoptada al menos por las tres cuartas partes (3/4) del capital suscrito y pagado con derecho a voto.

Artículo 62. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria debe reglamentar el modo de liquidación la sociedad y designará al o los liquidadores que hayan de practicarla, cesando el Consejo de Administración desde ese momento en sus funciones.

En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o hayan sido revocados por la Asamblea General Extraordinaria, o se encuentren impedidos, la Asamblea General Extraordinaria convocada por el accionista más diligente proveerá su reemplazo. Durante la liquidación, la Asamblea General continuará actuando válidamente, con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos.

Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros, y en consecuencia, ejercerán como demandante o como demandados, todas las acciones, consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos, celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y, en general harán sin reservas ninguna, todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.



Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea referentes a la disolución serán certificadas por el o los liquidadores.

Incumbirá a los liquidadores de la sociedad:

- a. Suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y balance de la sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- b. Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;
- c. Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;
- d. Enajenar los bienes sociales;
- e. Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- f. Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- g. Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en los estatutos o en la ley; y,
- h. Ostentar la representación de la sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

Los socios serán convocados por el o los liquidadores, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al (los) liquidador (es) de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier socio podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si la asamblea de clausura prevista en el artículo precedente no pudiera deliberar o si rehusare aprobar la cuentas del (de los) liquidador (es), se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del (de los) liquidador (es) o de cualquier otro interesado.

Las cuentas de los liquidadores serán depositadas en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad y el aviso de la clausura de la liquidación será publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

Artículo 63. Aplicación del producido de la liquidación.- A la expiración de la sociedad y después del pago íntegro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado a rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y



no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido entre los accionistas en partes proporcionalmente a su tenencia accionaria de

TITULO NOVENO Contestaciones

Artículo 64. Contestaciones entre los accionistas o entre éstos y la sociedad. Todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante el curso de la sociedad o de su liquidación, sea entre los accionistas y la sociedad o sea entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidos, de conformidad con la ley, a los tribunales competentes del lugar del asiento social, en donde los accionistas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actuaciones judiciales. A falta de elección de domicilio, los emplazamientos y demás actos judiciales, les serán notificados en el despacho de uno cualquiera de los procuradores fiscales del asiento social.

Artículo 65. Condiciones a que deben sujetarse los accionistas para intentar una acción contra la sociedad. Ningún accionista podrá intentar una acción contra la sociedad o sus representantes, sin que haya sido deferida previamente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual rendirá un informe que será sometido a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

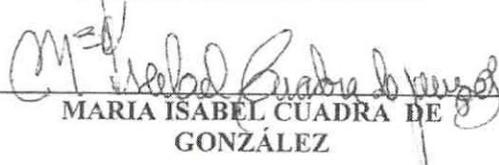
TITULO DÉCIMO Inscripción y Registro

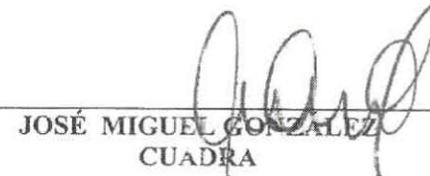
Artículo 66.- Publicidad.- El portador de una copia de los presentes estatutos y de todos los actos y actas relativas a cualquier modificación de los mismos, tiene el poder necesario para hacer los depósitos y registros establecidos por la ley.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).-----


ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
Por sí y por la sociedad comercial
OISLAR FINANCING CORP


JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ
CORRIPIO


MARIA ISABEL CUADRA DE
GONZÁLEZ


JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ
CUADRA

---Firmas y certificación continúan al dorso---



[Signature]
ISABEL GONZALEZ CUADRA

[Signature]
JOSE MANUEL GONZALEZ CUADRA
Por sí y por la sociedad comercial
MANUEL GONZÁLEZ CUESTA SUCS. SAS

Los presentes estatutos, que constan de veintinueve (29) páginas, incluyen las últimas modificaciones aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "CENTRO CUESTA NACIONAL SAS" celebrada en fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).-----

[Signature]
ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA
El Secretario

Visto Bueno:

[Signature]
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA
El Presidente.-

FECHA: 06/05/21 COPIA
NO. EXP.: 883312 HGRA. 19-26 s.m.
LIBRO: 59 F. N.: 11312SD
VALOR: 200.00 FOLIO: 426
DOC: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 292503840



FORME Y FIEL
AL ORIGINAL

[Signature]
RESIDENTE SECRETARIO



B. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



**CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.
INFORME DE LOS AUDITORES
INDEPENDIENTES
Y
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DEL 2021 Y 2020**

CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES



**Job Búez
Soto**

Audidores
& Consultores

jbsaudidores.com

Av. Lope de Vega No. 13
Progreso Business Center,
Suite 503 Edif. Postal 293
Santo Domingo, Rep. Dom.

+809 563 0420
+809 563 6010
+809 565 4123

info@jbsaudidores.com

28 de julio del 2021

Al Consejo de Administración de
CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.
Ciudad. -



Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros de la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, los cuales comprenden a los Estados de Situación Financiera al 31 de marzo del 2021 y 2020, los Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y Flujos de Efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.** al 31 de marzo del 2021 y 2020 y sus correspondientes Resultados y Cambios en el Patrimonio Neto y Flujos de Efectivos por los períodos terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF-PYMES).

Bases de la Opinión

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Esas Normas imponen responsabilidades al Auditor que se describen con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la compañía **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores Públicos que emitiera el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), junto a los requisitos de Ética relevantes para auditoría de estados financieros en la República Dominicana. Creemos que la evidencia de auditoría obtenida provee una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros.

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF-PYMES) y del control interno que la Administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados a la misma, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





**Job Báez
Soto**

Auditors
& Consultants

jbsauditores.com

Av. Lope de Vega No. 11
Progress Business Center,
Suite 503 Apdo. Postal 293
Santo Domingo, Rep. Dom.

+809 563 0470
+809 563 6010
+809 565 4123

info@jbsauditores.com



Los encargados de gobierno o el Consejo de Administración son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Responsabilidad de los auditores por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría modificadas por el ICPARD, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraudes o errores, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que en el caso que resulte un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestros informes de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logre una presentación razonable

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





**Job Báez
Soto**

Auditors
& Consultores

jbsaudidores.com

Av. Lope de Vega No. 13
Progreso Business Center,
Suite 503 Apdo. Postal 293
Santo Domingo, Rep. Dom.

+809 563 0420

+809 563 6610

+809 565 4123

info@jbsaudidores.com

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificada y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

JOB, BAEZ, SOTO & ASOCIADOS, S.R.L.
Miembro de
RUSSELL BEDFORD INTERNATIONAL



CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(VALORES EN RD\$)

	AL 31 DE MARZO DE	
	2021	2020
ACTIVOS		
Activos corrientes:		
Efectivo en caja y bancos	2,183,661,646	1,473,921,898
Inversiones temporales	2,652,019,051	1,389,318,397
Cuentas por cobrar	3,031,332,565	3,249,752,255
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	4,100,450	3,526,661
Inventarios	4,519,131,558	4,754,265,515
Gastos pagados por anticipados	6,975,722	14,751,587
	<u>12,397,221,092</u>	<u>10,885,536,313</u>
No corrientes:		
Inversiones	45,926,555	48,226,855
Propiedad, planta y equipos	7,943,011,993	6,620,889,394
Activos diferidos	1,118,038,704	961,897,697
Otros activos	236,696,217	231,967,215
	<u>21,740,894,661</u>	<u>18,748,517,478</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		
Pasivos corrientes:		
Préstamos a la vista	-	3,165,109
Documentos por pagar	2,133,048,538	3,101,216,332
Cuentas por pagar	6,732,652,392	6,876,613,915
Cuentas por pagar a partes relacionadas	26,719,546	236,777
Acumulaciones y retenciones por pagar	564,917,541	525,843,951
Impuesto por pagar	240,124,695	-
	<u>9,657,463,512</u>	<u>10,507,076,084</u>
Pasivos no Corrientes:		
Documentos por pagar a largo plazo	635,887,334	36,705,042
Otros pasivos a largo plazo	140,417,935	101,979,621
Patrimonio de los accionistas:		
Capital social	1,000,000,000	1,000,000,000
Acciones en tesorería	(4,717,700)	-
Aporte para futura capitalización	663,838,650	61,449,000
Reserva legal	100,000,000	100,000,000
Resultados acumulados	9,503,004,880	6,941,307,731
	<u>11,267,125,830</u>	<u>8,102,756,731</u>
	<u>21,740,894,661</u>	<u>18,748,517,478</u>



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE RESULTADOS
(VALORES EN RD\$)

	AL 31 DE MARZO DE	
	2021	2020
Ingresos:		
Ingresos operacionales	46,365,599,031	39,045,536,944
Otros ingresos operacionales:		
Alquiler de Espacios	545,231,742	368,879,263.00
Alquiler de Góndolas	305,754,969	256,961,260.00
	652,966,711	625,840,523.00
Total de ingresos	47,618,565,742	39,671,377,467
Costos y gastos		
Costo de las mercancías vendidas	34,201,272,018	28,666,994,668
Gastos de ventas, generales, y administrativos	8,587,757,774	8,083,075,901
Depreciación y amortización	910,983,757	875,121,664
Total costos y gastos	43,700,013,549	37,625,192,233
Beneficio en operaciones	3,318,552,193	2,046,185,234
Otros ingresos (Gastos)		
Ingresos financieros	216,587,021	212,928,948
Beneficio en venta de activo	2,550,576	1,636,441
Otros ingresos	241,587,742	208,314,773
Otros gastos	(36,137,233)	(79,274,072)
Perdida en disposición de activo	(162,165)	(216,209)
Perdida de moneda extranjera-neta	(71,481,547)	(126,594,837)
Intereses sobre préstamos	(231,960,465)	(245,709,260)
Otros gastos financieros	(2,683,595)	(40,639,952)
Beneficio antes de Impuestos	3,430,852,427	1,976,631,066
Provisión Impuesto	(857,611,930)	(526,322,261)
Beneficio neto	2,573,240,497	1,450,308,805



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(VALORES EN RD\$)

	AL 31 DE MARZO DE	
	2021	2020
Actividades de operación		
Cobros por venta de bienes	46,429,960,456	38,932,448,094
Otros cobros relativos a la actividad	1,115,136,743	1,138,928,444
Pagos a proveedores de bienes y servicios	(39,444,428,872)	(33,513,295,088)
Pagos de tributos	(614,002,239)	(291,226,691)
Pagos de remuneraciones a empleados	(3,146,764,248)	(3,704,189,763)
Otros pagos relativos a la actividad	(292,715,520)	(563,698,733)
Aumento del efectivo	4,048,186,320	1,998,966,263
Actividades de Inversión		
Compra de certificados	(2,652,019,051)	(1,389,318,397)
Inversión cinematográfica	-	(8,000,000)
Cancelación de certificados	1,389,318,397	1,211,942,981
Adquisición de activos fijos	(1,237,334,335)	(1,023,522,841)
Adquisición de mejoras a propiedades arrendadas	(415,735,889)	(545,378,544)
Adquisición de acciones	(5,699,800)	-
Disposición de activos fijos	2,698,917	1,636,441
Disminución del efectivo	(2,968,771,761)	(1,752,640,360)
Actividades de Financiamiento		
Préstamos a la vista	(3,165,109)	3,165,109
Préstamos obtenidos	2,402,988,308	1,067,714,110
Préstamos pagados	(2,771,973,410)	(1,176,113,042)
Pago de dividendos	-	(100,000,000)
Traspaso de beneficios acumulados compañía fusionada	2,475,400	-
Aumento (disminución) del efectivo	(369,674,811)	(205,233,823)
Aumento (disminución) neta del efectivo	709,739,748	41,092,080
Saldo de efectivo al inicio	1,473,921,898	1,432,829,818
Saldo de efectivo al final	2,183,661,646	1,473,921,898



(continuación)

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(VALORES EN RD\$)

Conciliación del resultado neto con el efectivo

Beneficio neto	2,573,240,497	1,450,308,805
Depreciación y amortización	910,783,757	875,121,664
Ajustes de años anteriores	(-1,543,348)	(103,633,609)
Provisión impuesto	857,511,930	526,322,261
Resultado en disposición de activos fijos	(2,007,326)	(1,420,232)
Diferencia cambiaria préstamos US\$	-	(15,699,874)
Amortización años anteriores a mejoras a propiedades	-	91,246,359

Cargos y abonos por cambios netos en el activo y pasivo

(Aumento) disminución de activos:

Cuentas por cobrar clientes	54,351,425	(113,088,850)
Anticipos de proveedores	397,495,160	(617,078,332)
Inventarios	235,333,857	91,914,259
Gastos pagados por anticipado	7,775,865	12,086,351
Activos diferidos	(42,057,376)	(6,118,398)
Otros activos	(614,022,239)	(372,959,134)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-	(2,620,591)
Cuentas por cobrar funcionarios y empleados	(22,940,979)	(38,765,506)
Accionistas	-	10,976,797
Cuentas por cobrar otras	(-30,495,916)	(288,217,134)

Aumento (disminución) de pasivos:

Cuenta por pagar proveedores	(-95,778,264)	446,137,146
Depósitos de alquileres	3,614,184	3,218,432
Cuentas por pagar otras	56,418,223	25,190,923
Acreedores de nóminas	(333,511)	2,675,542
Acumulaciones y retenciones por pagar	39,057,841	23,369,384
Compañías relacionadas	1,624,495	-
Accionistas	11,028,045	-
Aumento del efectivo	4,048,186,320	1,998,966,263



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
(VALORES EN RD\$)

2021						
Cuentas y Descripción	Capital Pagado	Aporte para capitalizar	Acciones en Tesorería	Reserva legal	Resultados Acumulados	Totales
Saldos al 1 de abril del 2019	1,000,000,000	61,449,000	-	100,000,000	5,694,632,535	6,856,081,535
Beneficio neto	-	-	-	-	1,450,308,805	1,450,308,805
Ingresos años anteriores	-	-	-	-	21,752,245	21,752,245
Gastos años anteriores	-	-	-	-	(125,385,854)	(125,385,854)
Pago de Dividendos	-	-	-	-	(100,000,000)	(100,000,000)
Saldos al 31 de marzo del 2020	1,000,000,000	61,449,000	-	100,000,000	6,941,307,731	8,102,756,731
Beneficio neto	-	-	-	-	2,573,240,497	2,573,240,497
Ingresos años anteriores	-	-	-	-	11,107,009	11,107,009
Gastos años anteriores	-	-	-	-	(22,650,357)	(22,650,357)
Aporte para futura capitalización	-	607,389,650	-	-	-	607,389,650
Acciones en tesorería	-	-	(4,717,700)	-	-	(4,717,700)
Saldos al 31 de marzo del 2021	1,000,000,000	668,838,650	(4,717,700)	100,000,000	9,503,004,880	11,267,125,830



CENTRO CUESTA NAC



C. DOCUMENTACION TECNICA




CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



FICHA TÉCNICA

27 de septiembre del 2022

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad-

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Estimados Señores:



Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto presentarles nuestros Bonos CCN, certificados ideales, prácticos y versátiles para ser utilizados por la Institución en esta Temporada Navideña.

A continuación les detallamos ciertos atributos y características que convierten a nuestros Bonos CCN en la mejor opción:

- **Bonos impresos en papel de seguridad**, debidamente sellados, numerados y codificados.
- Poseen un color único y uniforme (color azul) y **no requieren ser firmados al momento del canje**.
- **Experiencia:** Contamos con una experiencia de más de 20 años en la venta de Bonos CCN.
- **Vigencia:** Cada Bono CCN indica expresamente el período de vigencia de la validez del mismo, la cual es de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión por norma de la DGII.
- Nuestras denominaciones para esta oferta son Bonos de:

ADQUISICION DE BONOS NAVIDEÑOS				
LOTE	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION /DENOMINACION RD\$	UNIDAD
I	1	8,075	2,000.00	Unidad
	2	15,850	1,000.00	
II	1	8,075	2,000.00	Unidad
	2	15,850	1,000.00	

- **Disponibilidad:** Nuestros Bonos CCN pueden ser utilizados en los diferentes formatos, ubicados estratégicamente en las regiones Norte, Este, Sur y el Gran Santo Domingo: Santo Domingo, Santiago, La Romana, San Pedro de Macorís, Higüey, Punta Cana, La Vega, Moca y Puerto Plata. Disponibilidad de tiendas aliadas en San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, Azua, San Cristóbal y Barahona.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



- **Establecimientos Comerciales:** Actualmente contamos con 54 tiendas del Grupo CCN y además seis (6) tiendas aliadas adicionales, **teniendo un total de 60 tiendas disponibles** para utilizar nuestros Bonos CCN:

Supermercado Nacional (21)	Hipermercados Jumbo (13)	Jumbo Express (1)
Casa Cuesta (5)	Ferretería Cuesta (3)	Juguetón (5)
Bebemundo (2)	Librería Cuesta (2)	La Bodega (1)
Manuel González Cuesta (1)		

- **Válido:** Con nuestros Bonos CCN pueden comprar **Todo lo que necesiten**, desde alimentos, todos los productos básicos de la canasta básica familiar, bebidas, artículos para el hogar, ropa y calzado para toda la familia, artículos para bebés, electrodomésticos, equipos de oficina, equipos tecnológicos, Libros, Material Educativo, Juguetes, Artículos Deportivos, Artículos ferreteros, pintura, todo en decoración para el hogar, muebles y artículos de cocina, entre otros.
Estos Bonos pueden ser utilizados para la compra de todos los rubros ofertados en nuestros establecimientos. (Ver listado anexo).
- **Descuento:** Ofrecemos descuento en bonos adicionales gratis el cual detallamos en la oferta económica. De ser adjudicados, serán entregados junto a los demás y con la misma vigencia.
- **Condiciones de Pago:** Otorgamos Crédito de **35 días** fecha factura con comprobante gubernamental.
- **Tiempo de entrega:** Inmediata a partir de la recepción de la orden de compra.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional.

Muy atentamente,

Taryn Lama
Gerente Senior Negocios Corporativos
809-537-5017 Ext. 2177/2054/2253
www.bonosccn.com.do

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

 Taryn Lama P
Gte. Senior Negocios Corporativos



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



LISTADO DE AREAS Y PRODUCTOS EN GENERAL - TIENDAS CCN

I. AREA DE SUPERMERCADO:

ABARROTES

ALIMENTACION
CULINARIO
GRANERIA
DESAYUNO, MERIENDAS
HARINA Y CEREALES
MASCOTAS
CONSERVAS
BEBIDAS
DULCES
DIETA Y NUTRICION

FRESCOS - PERECEDEROS

CARNES Y PESCADOS
CONGELADOS
FRUTAS Y VEGETALES
JUGOS NATURALES

DELI Y LACTEOS

FARMACIA

LIMPIEZA

CUIDADO DE ROPA
DESECHABLES
LIMPIADORES, DESGRASANTES, INSECTICIDAS

BELLEZA Y SALUD

HIGIENE PERSONAL
COMESTICOS, PERFUMERIA

CAFETERIA Y PANADERIA

PLATOS PREPARADOS
REPOSTERIA

II. TEXTIL

DAMAS Y CABALLEROS
JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS
RECIENTE NACIDOS Y BEBES

III. ZAPATERIA

TODO TIPO DE CALZADOS PARA TODA LA FAMILIA

IV. EQUIPAJE

BULTOS Y MALETAS EN GENERAL

V. BAZAR

CULTURA, RESMILLERIA, DISCO

VI. ELECTRO MUEBLES

ELECTRODOMESTICOS
ELECTRONICA
DECORACION

VII. ENTRETENIMIENTO

JUGUETERIA
ARTICULOS DE NAVIDAD
VIAJES
DEPORTES

VIII. LIBRERIA

LIBROS PARA TODOS EN LA FAMILIA
UTILES ESCOLARES
JUEGOS EDUCATIVOS

IX. HOGAR

ROPA DEL HOGAR
VAJILLAS, MERCERIA
ARTICULOS DE COCINA, BAÑO
ARTICULOS PARA TODAS LAS AREAS DEL HOGAR
MENAJE

X. BRICOLAJE

FERRERIA
PINTURA
JARDIN
AUTOS

XI. BISUTERIA / ACCESORIOS



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



27 de septiembre del 2022
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-



Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto: Antecedentes y Experiencia de la empresa

Referencia: PEEEX-CPJ-07-2022

Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que contamos con una experiencia de más de veinte (20) años en la venta de Bonos CCN. Adjunto certificaciones de tres (3) clientes que detalla el servicio contratado de Bonos CCN.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Gte. Senior Negocios Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Taryn Lama P
Gte. Senior Negocios Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



A quien pueda interesar

Distinguidos señores:

Por este medio hacemos constar que la empresa, **Centro Cuesta Nacional**, con Registro Nacional del Contribuyente, RNC No. 1-0101992-1 es proveedor nuestro desde el año 2017 hasta la fecha.

Esta empresa nos ofrece servicios para la adquisición de bonos certificados los cuales son utilizados por nuestra corporación para incentivar y motivar nuestros empleados. Es un aliado que en estos años nos ha ofrecido confiabilidad y lealtad.

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que puedan requerir.

Sin otro particular,

Se despide,

Yamel B. De La Cruz Rotellines
Compras
CMI
Republica Dominicana





A quien pueda interesar:

Por medio de la presente, informamos que la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, RNC 101-019921, representada por las señoras Taryn Lama y/o Cinthya Isabel Durán, forma parte de nuestro listado de proveedores ofreciendo los servicios de venta de artículos ferreteros y bonos de compra desde el año 2003 hasta la fecha.

CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, y sus empleados no están bajo la subordinación jurídica de **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.**, por lo que esta no tiene responsabilidad laboral alguna de conformidad con las disposiciones del código de trabajo de la República Dominicana.

La presente comunicación se expide a solicitud de la parte interesada.

Saludos,

Merari Javier
Gerente Compras TI y Áreas Soporte
Departamento de Compras

mg





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA 1495

"2019 Año del Desarrollo, las Inversiones y el Empleo"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BONOS". REFERENCIA: AYUNTAMIENTO STGO-CCC-LPN-2019-0005.

CONTRATO No. AMS-2019-70

ENTRE: De Una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la ley No. 176-07, sobre organización del Distrito Nacional y los Municipios, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-02-00236-4, con domicilio social en la avenida Juan Pablo Duarte 85, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, representado por el Alcalde Municipal, **ABEL MARTINEZ DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0226456-5, con domicilio de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, en lo que sigue del presente contrato se denominará: "**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**". -

Y, **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, sociedad anónima simplificada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente-RNC- 1-01-01992-1, Registro Mercantil No.11312SD, Registro de Proveedores del Estado -RPE- 1279, con su domicilio social en la Avenida Luperón esquina Avenida Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0974476-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y transitoriamente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) de enero del dos mil diecinueve (2019), estableció la tabla contentiva de los factores mediante los cuales





se establecen los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año dos mil diecinueve (2019)."

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos veintiséis pesos dominicanos (RD\$4,042,226.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio del dos mil diecinueve (2019) "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO" convocó a participar en el proceso por LICITACION PUBLICA NACIONAL, para LA ADQUISICION DE BONOS". REFERENCIA: AYUNTAMIENTO STGO-CCC-LPN-2019-0005.

POR CUANTO: Que hasta el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día once (11) de septiembre del presente año (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día once (11) de septiembre del presente año (2019) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, mediante Acta No. 2019-17 de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día diecinueve (19) de septiembre del presente año (2019), **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de septiembre del presente año, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:





Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La propuesta técnica
- c) La propuesta económica
- d) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- e) Garantías del contrato

ARTÍCULO 3:-OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, a su vez, se compromete a comprar los bienes indicados en proceso para LA ADQUISICION DE BONOS". REFERENCIA: AYUNTAMIENTO STGO-CCC-LPN-2019-0005, que se describen a continuación:





ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Bono CCN de RD\$1,000.00	UN	5,000
2	Bono CCN de RD\$500.00	UN	20,000

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo 3 del presente Contrato, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000,000.00)**, la cual suma incluye los impuestos correspondientes, conforme el detalle siguiente:

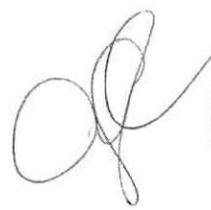
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
1	Bono CCN de RD\$1,000.00	UN	5,000	RD\$1,000.00	0.00	RD\$5,000,000.00
2	Bono CCN de RD\$500.00	UN	20,000	RD\$500.00	0.00	RD\$10,000,000.00
TOTAL OFERTA						RD\$15,000,000.00

4.2 EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO hará el desembolso cuando EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1. Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

La institución contratante, realizará **UN UNICO PAGO** de sus obligaciones, después que el contratante realice la presentación de la factura la cual debe detallar el informe correspondiente al bien entregado al representante de la institución, la cual deberá estar debidamente certificada por la supervisión del Ayuntamiento del Municipio de Santiago. Este pago se hará en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que el informe sea verificado por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.






El pago no excederá un plazo mayor a noventa días (90) contados a partir de la recepción satisfactoria del total de los bienes (que cumplan con todos y cada uno de los requerimientos de la ficha técnica), debiendo el oferente mantener el precio ofertado en su propuesta original. Para que sea generado el pago el contratante tendrá la obligación de presentar los documentos que avalen que está al día con sus compromisos fiscales.

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas y demás documentos que integran el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una póliza a favor de EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, emitida por Seguros Reservas No. 2-2-7C2-0113706, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$600,000.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO. -





11.1 El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

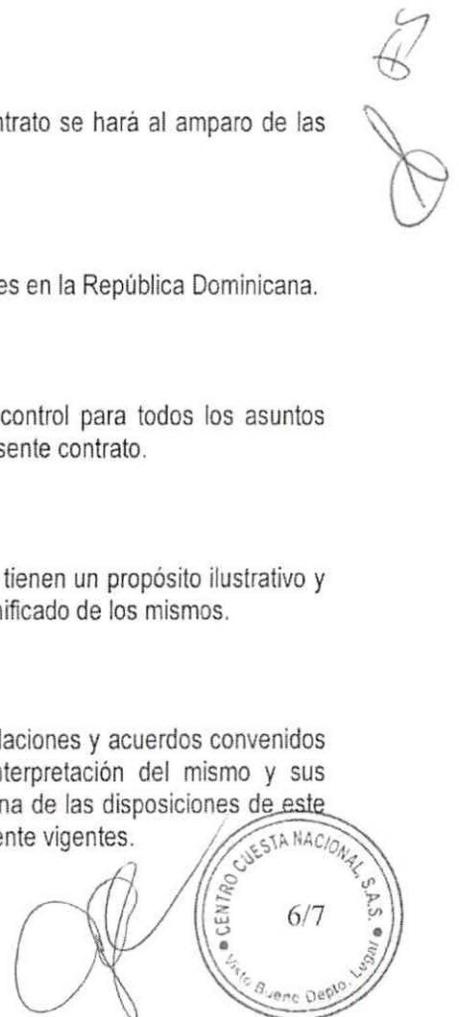
16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.





ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

En representación del
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Abel Martínez Durán
Alcalde

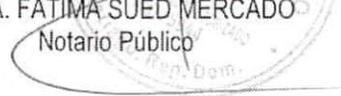


En representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS.
Alejandro González Cuadra
Vicepresidente Ejecutivo

CENTRO CUESTA NACIONAL,

Yo, LICDA. FATIMA SUED MERCADO, Notario Público de los del número para el municipio de Santiago, miembro del Colegio Dominicano de Notarios registrado bajo la matrícula No. 5944, **CERTIFICO:** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Abel Martínez Durán** (Alcalde de Municipio de Santiago) y **Alejandro González Cuadra**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento que las mismas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que certifico y doy fe. En la ciudad de Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

LICDA. FATIMA SUED MERCADO
Notario Público





A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente damos constancia que nuestra institución tiene relaciones comerciales con el proveedor Centro Cuesta Nacional desde el año 2008, brindando un excelente servicio de calidad, eficiencia y con una asistencia oportuna a cada uno de nuestros requerimientos, en el renglón de los servicios de adquisición de bonos.

Esta carta se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, República Dominicana, a los 12 días del mes de Mayo del año 2022.

Cualquier información adicional con gusto estaremos dispuestos a suministrar.

Atentamente.

Awilda Polanco
Gerente de Abastecimiento
y Planificación.



your partner for *life*

Laboratorios de Aplicaciones Médicas S.A.
Av. Gustavo Mejía Ricart esq. Abraham Lincoln
Torre Piantini, piso 10
Santo Domingo, República Dominicana
RNC 1-01-16846-3
T. 809-338-1616 • lam.com.do

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



República Dominicana
Ministerio de Hacienda



Contrato de Suministro de Bienes No. MH-2018-000053
celebrado entre:

el

Ministerio de Hacienda

Y

Centro Cuesta Nacional, S. A. S.
“Adquisición de bonos navideños para ser obsequiados a los
empleados del Ministerio de Hacienda”





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado ^{dominicano} organizada y establecida de conformidad con la Ley núm. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil seis (2006), con domicilio y asiento social en la avenida México núm. 45, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL**, Viceministro Técnico Administrativo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0139901-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 066-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, de este Ministerio, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo.

Por otra parte, la sociedad **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.**, sociedad comercial constituida de conformidad con la leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) núm. 101019921, con domicilio en la avenida Luperón esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República dominicana, debidamente representado para los fines del presente contrato por el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 20 de septiembre de 2017, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que la Licitación Pública: "Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes (...)".

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.





POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2018, de fecha dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 060-2018, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), aprobó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de bonos navideños para ser obsequiados a los empleados del Ministerio de Hacienda, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0008**”.

POR CUANTO: que en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), conforme al Cronograma de Actividades del citado procedimiento, se procedió a la recepción, apertura y lectura de las propuestas recibidas de los oferentes, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y de los miembros de la Comisión de Veeduría.

POR CUANTO: que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 087-2018, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), adjudicó a **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.**, el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de bonos navideños para ser obsequiados a los empleados del Ministerio de Hacienda, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0008**”.

POR CUANTO: que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

POR CUANTO: que en fecha doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, Referencia núm. 2-2-702-0109334, con la entidad Seguros Reservas, S.A., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Bienes:** productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.
- b) **Contrato:** el presente documento.
- c) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** el titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE**





HACIENDA.

- d) **Licitación Pública Nacional:** es el procedimiento administrativo mediante la cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.
- e) **Monto del Contrato:** el importe señalado en el contrato.
- f) **Oferente/Proponente:** persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- g) **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra los bienes y servicios de acuerdo.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



- a) El Contrato;
- b) Oferta Técnica y Económica de **EL PROVEEDOR**;
- c) Garantía de fiel cumplimiento;
- d) Pliego de Condiciones Específicas;
- e) Documentos de **EL PROVEEDOR**.

Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de bonos navideños para ser obsequiados a los empleados del Ministerio de Hacienda, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0008**”, con el suministro de las denominaciones detalladas a continuación:

CANTIDAD DE BONOS	DENOMINACIÓN DE BONOS	MONTO
2	RD\$100.00	RD\$200.00
13,485	RD\$500.00	RD\$6,742,500.00
6,000	RD\$1,000.00	RD\$6,000,000.00
727	RD\$2,000.00	RD\$1,454,000.00
TOTAL		RD\$14,196,700.00

3.2 El período de vigencia de cada bono emitido será de doce (12) meses, a partir de la fecha de su emisión.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los bienes objeto del presente Contrato, asciende de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS14,196,700.00)**, este monto incluye Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

4.2 **EL PROVEEDOR** ofrece a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un cinco por ciento (5%) de descuento en Bonos adicionales gratis por el monto completo del proceso.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 El 100% del monto total del Contrato se pagará a los sesenta (60) días de la entrega de los bienes conforme establece la Base de Condiciones / Ficha Técnica, y la previa verificación por parte de **EL CONTRATANTE**.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA

6.1 El presente Contrato de Suministro de Bienes tendrá una vigencia a partir del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL

7.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

8.1 Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



8.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

8.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

8.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

8.5 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

8.6 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

8.7 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.8 Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9: MEDIDAS A TOMAR.

9.1 **LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.



b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

12.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO

13.1 La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO ÍNTEGRO

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del



mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.

MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA



ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
Actuando a nombre y representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.

Yo, Ramón Cosme González, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 3890, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



Sres : CENTRO CUESTA NACIONAL SAS

AV. 27 DE FEBRERO ,

VEN0006262 C



Página No.: Page 1 of 1

Orden Compra No : OCG076329

Fecha de impresión : 11/27/2019

Site : GSMT

Fecha Emisión :	11/25/2019	Moneda :	PESOS
Fecha Vencimiento :	12/27/2019	Terminos de Pago :	30 DIAS

Descripción del Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
BONO COMPRAS CENTRO CUESTA NACIONAL	7000	UNO	\$ 500.00	\$ 3,500,000.00

Subtotal :	\$ 3,500,000.00
Descuentos :	\$0.00
Total Orden :	\$ 3,500,000.00

Comprador : Edwin Baez Ferreras

Comentarios : CCBP23/2019. COMPRA DE 7,000 BONOS CENTRO CUESTA NACIONAL (SC-014) PARA REPOSICION DE ALMACEN. SOLICITADOS POR EL AREA DE TARJETA.

Aprobado por


 Miguel A. Rodriguez


 Nancy Ferreras


 Carmen Fermin

AVISO IMPORTANTE PARA EL PROVEEDOR

- 1-Sólo el Área de Compras y Suministros tiene la potestad de solicitar la entrega de bienes o prestación de servicios a través de órdenes de compra y/o servicios.
- 2-No aceptamos facturas vendidas o cedidas a otro suplidor (cesiones de crédito). Las facturas deben ser entregadas en el mismo mes de emisión.
- 3-Esta orden debe ser entregada en la fecha acordada, de lo contrario se descontará un 5% del total de la misma al realizarse el pago.
- 4-Para fines de pago, presentar copia de esta orden de compra conjuntamente con el original de la factura y el correspondiente comprobante de entrega (conduce, acuse de recibo, etc.) firmado y sellado por quien recibió el bien o prestación de servicio involucrado.
- 5-Para fines de artes e impresos, la aceptación de esta orden de compra implicará acuerdo mutuo de confidencialidad.

magna.



Av. J.F. Kennedy Esq. Abraham Lincoln
Santo Domingo
Tel 809-544-1500 Fax 809-544-1515
RNC 10105557-1

ORDEN DE COMPRA

No	3500024935
Fecha	06.12.2021
Pag.	1/1
Persona de contacto	Shakira Feliz
Teléfono	(809) 544 1555
Moneda	RD\$

Señores

100000010 CENTRO CUESTA NACIONAL
AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICA
SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL
Tel 809-537-5017 Fax 809-537-5017
Contacto:

Enviar a

Hyundai Suc. JFK
Ave. Abraham Lincoln Esq. John F. Kennedy
Abraham Lincoln Edificio Magna
Santo Domingo
Republica Dominicana
Tel 809-544-1500 Fax 809-544-1500

Condición de pago: Pago a 30 días
REGALO NAVIDAD EMPLEADOS 2021

Fecha de entrega 06.12.2021

Pos	Código	Descripción	Cant	Un	Precio	Descuento	Importe
0002	MG001267	BONOS 3,286 BONOS DE RD\$1,000.00 0	1.00	UN	3,286,000.00		3,286,000.00



Subtotal	3,286,000.00
Descuentos	0.00
Otros Cargos	0.00
ITBIS	0.00
Total	3,286,000.00

JUAN RAMON RIVERA

Los articulos con * tiene ITBIS para fines de pago deben presentar la factura original acompañada de nuestra orden de compra

"LA FACTURA O CONDUCE CON LA QUE SE ENTREGUE ESTA MERCANCIA DEBE INDICAR EL NUMERO DE LA ORDEN COMPRA EN CUESTION. SI LA MERCANCIA NO ES RECIBIDA Y SELLADA EN EL ALMACEN CENTRAL DE LA EMPRESA LA FACTURA NO SERA PAGADA, POR TANTO, FAVOR PROCURAR ENTREGAR LA MERCANCIA EN EL LUGAR DESIGNADO PARA TALES FINES"



27 de septiembre del 2022
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Asunto: Tiendas

Referencia: PEEEX-CPJ-07-2022



Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que tenemos amplia cobertura en el territorio Nacional. Actualmente contamos con 54 tiendas del Grupo CCN y además seis (6) tiendas aliadas adicionales, teniendo un total de 60 tiendas disponibles para utilizar nuestros Bonos CCN. (Ver Anexo I y II para dirección de las tiendas y ubicación por Región).

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Gte. Senior Negocios Corporativos



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



ANEXO I

PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

NUESTRAS TIENDAS:



Cuenta con 21 sucursales, siendo uno de los Supermercados más reconocidos del país.

Santo Domingo :

- Av. 27 de Febrero - 809-565-5541
- Av. Núñez de Cáceres - 809-363-0044
- Av. Independencia - 809-533-0979
- Av. Lope de Vega - 809-227-2144
- Av. Máximo Gómez - 809-688-4452
- Av. Arroyo Hondo - 809-566-8229
- Av. Charles de Gaulle – 809-594-8600
- Av. Sarasota (Bella Vista Mall) - 809-255-0998
- Tiradentes - 809-541-1222
- Conde 809-685-5599
- Plaza Central 809-381-4454
- Av. Charles Sumner, No.4.Metro Plaza 809-565-5116
- Nacional Camino Chiquito Ahorro Hondo
- Nacional Rómulo Betancourt 829-893-4333
- Nacional San Vicente 809-595-5330



Santiago:

- Av. Estrella Sadhalá, Santiago - 809-226-8080
- Paseo Santiago – 809-241-7089
- Av. Rafael Vidal # 40 esq. Calle Penetración, Santiago -809-736-4626
- Av. 27 de Febrero # 156, Santiago -809-734-8886

La Romana:

- La Marina, Casa de Campo - 809-556-5858

Punta Cana:

- Punta Cana - 809-959-3000.



Cuenta con 2 sucursales y es la más completa librería de la República Dominicana

- Av. 27 de Febrero - 809-473-4020
- Av. Estrella Sadhalá, (Santiago) – 809-226-8080

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Cuesta

En sus 5 sucursales ofrece todo lo que necesitas para la decoración del hogar

- Av. 27 de Febrero - 809-732-1348
- Bella Vista Mall - 809-255-0105
- Agora Mall - 809-566-7762
- Casa Cuesta -Punta Cana 809.455-5525
- Paseo Santiago (Santiago) – 809-582-7083

JUMBO

En la actualidad cuenta con 13 sucursales, llevando calidad y economía a sus clientes

- Av. Luperón – 809-331-2111
- Megacentro - 809-692-1000
- Carretera Mella – 809-695-2268
- Agora Mall – 809-683-1008
- Ave. Libertad, (La Romana) - 809-813-5031
- Av. Luis Amiama Tió, San Pedro(San Pedro de Macorís) - 809-529-5851
- Av. Pedro A. Rivera esq. Rivas (La Vega) .809-691-9141
- Ave. 27 de Febrero, Santiago (Santiago) - 809-575-8626
- Ave. Los Agricultores esq. Antonio de la Maza (Moca)
- Ave. Altagracia Esquina Av. San Pedro (Higüey)
- Jumbo Bávaro. Down Town Mall (Punta Cana). Av. Barceló Km 38 esq. Boulevard Turístico del Este 809-455-7188
- Jumbo Puerto Plata. Av. Manolo T. Justo y Hnas. Mirabal. 809-261-1118
- Jumbo San Isidro. Ave. San Isidro. 809.748.3013



La Ferreteria Cuesta cuenta con 3 sucursales, con la mejor calidad en productos y buenos precios

- Calle El Conde - 809-685-4145 al 49 / 809-685-4140
- Plaza Naco - 809-472-7672 / 809-547-2513
- Av. 27 de Febrero – 809-549-3331

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Cuenta con 5 sucursales repletas de los mejores juguetes.

- Plaza Naco - 809-566-8175 / 809-567-7131
- Av. Gustavo Mejía Ricart - 809-227-5850
- Av. San Vicente - 809-788-2832 (provisional, sólo en temporada navideña)
- 27 de Febrero - 809-683-4181
- Villa Olga, Santiago (Santiago) – 809-226-0750



Súper económico.

- Av. Mella 809-221-4921 / 809-221-6506



Bebemundo es la tienda más completa en cuidado de madres y bebés entre 0-2 años de edad.

- 27 de Febrero - 809-683-2880
- Villa Olga, Santiago (Santiago)- 809-583-5117



Ofrece la mejor variedad de vinos, para satisfacer hasta el más exigente de los gustos

- Av. México 809-562-6402



Manuel González Cuesta. Teléfono. 809-566-2161



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



TIENDAS ALIADAS:

Centro Cuesta Nacional tiene una alianza comercial con varios Supermercados en distintas zonas del país con el objetivo de fortalecer y ampliar nuestra red de tiendas para que el cliente utilice los Bonos CCN en cualquier punto del país donde se encuentre. Son supermercados que tienen amplia experiencia y por lo cual nos hacemos responsables de garantizar los canjes de los Bonos como si fueran nuestros propios establecimientos.

A continuación, detalle de las tiendas aliadas que permiten usar nuestros Bonos CCN:

- **Supermercado Gran Porvenir**

Es un Supermercado ubicado en San Francisco de Macorís con más de 15 años de experiencia, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos y por el compromiso de brindar un servicio con calidad a los clientes.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: La Cruz Esquina Castillo, San Francisco de Macorís 31000 . Teléfono: 809-588-2662

- **Supermercado Everest**

Es un Supermercado ubicado en Barahona con más de 10 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Calle Padre Billini Esquina Anacaona #23. Barahona. Teléfono: 809-524-2645

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



- **Super Farmacia Ana & Isabel**

Es un Supermercado ubicado en Barahona con más de 15 años de experiencia como supermercado y farmacia. Es reconocido en esta provincia por su amplio surtido de productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza, frutas, vegetales y muchos artículos más. Adicional, Farmacia y Ferretería.

Dirección: Calle Padre Billini No. 16 , Esquina Anacaona . Barahona. Teléfono: 809-524-2034

- **Supermercado Diverso**

Es un Supermercado ubicado en Azua con más de 18 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por la variedad, precios y calidad en los productos.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Miguel A Garrido 74, Azua 71000. Teléfono: 809-521-5917 / Ext. 2703

- **Centro Comercial El Detallista**

Es un Supermercado ubicado en San Juan de la Maguana con más de 18 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Calle Trinitaria Esquina Eusebio Puello. Teléfono: 809-557-5152

- **Supermercado Saomy.**

Supermercado ubicado en San Cristóbal con más de 4 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Dirección: Carretera Sánchez, Plaza Antonio Duvergé, Antigua Fortaleza, San Cristóbal. 809-527-7523

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



ANEXO II

PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

Región Norte o Cibao

- 1 Jumbo Colinas
- 2 Supermercado Nacional Estrella Sadhalá
- 3 Supermercado Paseo Santiago
- 4 Juguetón Santiago
- 5 Librería Cuesta Santiago
- 6 Bebé Mundo Santiago
- 7 Casa Cuesta Santiago
- 8 Jumbo La Vega
- 9 Jumbo Moca
- 10 Jumbo Puerto Plata
- 11 Supermercado Gran Porvenir (San Francisco de Macoris)
- 12 Supermercado Nacional el Embrujo
- 13 Supermercado Nacional Rafael Vidal

Región Sur

- 14 Supermercado Everest (Barahona)
- 15 Super Farmacia Ana & Isabel (Barahona)
- 16 Supermercado Diverso (Azua)
- 17 Supermercado Detallista (San Juan de la Maguana)
- 18 Supermercado Saomy (San Cristóbal)

Región Este

- 19 Supermercado Nacional Av. 27 de Febrero
- 20 Supermercado Nacional Av. Núñez de Cáceres
- 21 Supermercado Nacional Av. Independencia
- 22 Supermercado Nacional Av. Lope de Vega
- 23 Supermercado Nacional Av. Máximo Gómez
- 24 Supermercado Nacional Av. Arroyo Hondo
- 25 Supermercado Nacional Av. Charles de Gaulle
- 26 Supermercado Nacional Av. Sarasota
- 27 Supermercado Nacional Tiradentes
- 28 Supermercado Nacional Conde
- 29 Supermercado Nacional La Marina Casa de Campo
- 30 Supermercado Nacional Punta Cana
- 31 Supermercado Nacional Plaza Central
- 32 Supermercado Nacional Metro Plaza
- 33 Supermercado Nacional Rómulo Betancourt
- 34 Supermercado Nacional Camino Chiquito
- 35 Supermercado Nacional San Vicente
- 36 Casa Cuesta 27 de Febrero
- 37 Casa Cuesta Bella Vista mall
- 38 Casa Cuesta Agora Mall
- 39 Casa Cuesta Punta Cana
- 40 Bebé Mundo 27 de Febrero
- 41 Librería cuesta 27 de Febrero
- 42 Jumbo Av. Luperón
- 43 Jumbo Megacentro
- 44 Jumbo Carretera Mella
- 45 Jumbo Agora Mall
- 46 Jumbo La Romana
- 47 Jumbo San Pedro de Macoris
- 48 Jumbo Higüey
- 49 Jumbo Bávaro
- 50 Ferretería Cuesta Calle El Conde
- 51 Ferretería Cuesta Plaza Naco
- 52 Ferretería Cuesta Av. 27 de Febrero
- 53 juguetón Naco
- 54 Juguetón 27 de Febrero
- 55 Juguetón las Praderas
- 56 Juguetón Av. San Vicente
- 57 Jumbo Express Mella
- 58 La Bodega
- 59 Manuel González Cuesta
- 60 Jumbo San Isidro



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



27 de septiembre del 2022
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto: Constancia disponibilidad de entrega

Referencia: PEEEX-CPJ-07-2022



Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que contamos con la disponibilidad inmediata para hacer entrega de los Bonos adjudicados, a partir de la recepción de la orden de compra.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Gte. Senior Negocios Corporativos
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Taryn Lama P
Gte. Senior Negocios Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.